

Señor

JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SITIONUEVO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENECIA PROMOVIDO POR HERNÁN DE JESÚS MORENO ZAPATA CONTRA GANADERIA LAS QUEMADAS Y OTROS

RADICADO: 47-745-40-89-001-2019-00122-00

ASUNTO: PODER

Respetado Señor Juez:

MARCELA PISCIOTTI VANSTRALHEN, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.799.405, obrando como representante legal de la sociedad **PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA S.A.S – PROSICOL S.A.S.**, domiciliada en Barranquilla, con NIT 890.915.572-8, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, confiero poder especial, amplio y suficiente en favor de **NATALIA ACEVEDO RODRÍGUEZ**, abogada en ejercicio, domiciliada en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.204.255 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 248.460 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la sociedad dentro del proceso de la referencia.

En consideración a lo previsto en el artículo 5 del del Decreto 806 de 2020 confiero el presente poder mediante mensaje de datos amparado en la presunción de autenticidad establecida por dicha norma, sin que se requiera ninguna presentación personal o reconocimiento. De igual forma y para efectos de cumplir con lo previsto en la norma antes mencionada, informo que la dirección del correo electrónico de la apoderada es racedonatalia@hotmail.com.

Para los efectos del otorgamiento y ejercicio del presente poder por parte de la nueva apoderada, declaro que mi representada se encuentra en paz y a salvo por concepto de honorarios con el anterior apoderado y que, en los términos del artículo 76 del C.G.P, con la presentación de este escrito debe entenderse revocado el poder conferido al doctor Alberto Mario Jubiz Castro.

La apoderada designada queda investida de todas las facultades que comporten la disposición de los derechos del mandante, particularmente las de recibir, allanarse, desistir, transigir, conciliar y sustituir.

Del Señor Juez,


MARCELA PISCIOTTI VANSTRAHLEN
C. C. No. 51.799.405 de Bogotá D. C.

Acepto,

NATALIA ACEVEDO RODRÍGUEZ
C.C. No 1.010.204.255 de Bogotá
T.P. No 248.460 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020985093786204

Nro Matrícula: 228-1820

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 9 de Febrero de 2017 a las 11:14:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 228 - SITIONUEVO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SITIO NUEVO VEREDA: SITIO NUEVO

FECHA APERTURA: 10-04-1985 RADICACIÓN: 85-0041 CON: ESCRITURA DE: 29-10-1975

CODIGO CATASTRAL: 000300000450000101COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: CERRADO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

580 HTS.- LOTE A NORTE COM TERRENO QUE SON O FUERON DE LOS SEÑORES ENRIQUE UJETA, LOS ZUÑIGA Y CARLOS A. EOLINARES.; ESTE, CON CARRETERA QUE DE BARRANQUILLA CONDUCE A CIENAGA U EN PARTE CON TERRENO DEL SEÑOR CARLOS A. MOLINARES; SUR, CON CAÑO QUE COMUNICA A CIENAGA CON EL RIO MAGDALENA.- LOTE B. OESTE, CON TODA SU EXTENSION CON LA CARRETERA QUE DE BARRANQUILLA CONDUCE A CIENAGA; ESTE, CON CAÑO QUE CONDUCE A CIENAGA AL RIO MAGDALENA EN TODA SU EXTENSION, ESTA FAJA DE TERRENO TIENE UNA ANCHURA APROXIMADAMENTE DE 75 MTS. ENTRE LA CARRETERA Y EL CAÑO MENCIONADO CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 3.900 MTS, LINEALES A LO LARGO DE LA CITA CARRETERA.-

COMPLEMENTACION:

QUE LA NACION ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA GANADERIA LAS QUEMADAS, POR MEDIO DE LA ESC. N 31 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.970.- NOTARIA UNICA DE SITIONUEVO, REFISTRADA EN LE L. 1. EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.970.- PARTIDA N 106- FOLIO 78/80.- GANADERIA LAS QUEMADAS ADQUIRIO POR APORTE QUE HIZO EL SOCIO JULIO VERGARA MENDEZ A LA SOCIEDAD DEL PREDIO RURAL DENIMINADO LAS QUEMADAS UBICADA EN EL CAÑO CLARIA NUEVO, JURIDICCION DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA, DE CONFORMIDAD CON LA ESC. N 65 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1.960, REGISTRO EL 22 DE ABRIL DE 1.960, L. 1. PARTIDA N 57 - FOLIO 592/593.- ANOTACION 002- VER LINDEROS, ESCRITURA N 255 DE FECHA, 27 DE ENERO DE 1989 - MATRICULA N 228-0001.820.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LAS QUEMADAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

228 - 106

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-01-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 5419 DEL 29-10-1975 NOTARIA 5 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

A: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1989 Radicación: 89-023

Doc: ESCRITURA 255 DEL 27-01-1989 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 916 ACALARACION DE MEDIDAS Y LINDEROS MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

DE: PROMOTORA SIDERURGIA COLOMBIANA LIMITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020985093786204

Nro Matrícula: 228-1820

FOLIO CERRADO

Pagina 2

Impreso el 9 de Febrero de 2017 a las 11:14:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GANADERIAS LAS QUEMADAS LTDA

X

A: PROMOTORA SIDERURGIA COLOMBIANA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-1989 Radicación: 89-227

Doc: OFICIO 567 DEL 11-08-1989 JUZGADO CIVIL DE CIENAGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 116 DEMANDA REIVINDICATORIA. MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEMANDANTE PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LTDA PROSICOL

A: TECNAVAL LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-08-1989 Radicación: 89-228

Doc: OFICIO 568 DEL 11-08-1989 JUZGADO CIVIL DE CIENAGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 116 DEMANDA REINDIVICATORIA MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEMANDANTE: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LTDA PROSICOL

A: PRODECO S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 377

Doc: SENTENCIA S/N DEL 12-01-1993 JUZGADO UNICO CIVIL DEL C DE CIENAGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 116 SENTENCIA PROCESO REINVIDICATORIA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEMANDANTE: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LTDA

A: TECNAVAL LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-08-1998 Radicación: 174

Doc: OFICIO 429 DEL 29-07-1997 JUZGADO 2 C. DEL CIRCUITO DE CIENAGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 116 RESTITUCION MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODECO S.A.

A: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LTDA PROSICOL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-2000 Radicación: 086

Doc: SENTENCIA S/N DEL 23-06-1994 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUDICIAL DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 SENTENCIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020985093786204

Nro Matrícula: 228-1820

FOLIO CERRADO

Pagina 3

Impreso el 9 de Febrero de 2017 a las 11:14:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROSICOL LTDA

A: TECNAVAL LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-02-2001 Radicación: 024

Doc: OFICIO 0030 DEL 31-01-2001 JUZGADO 2 C. DEL CIRCUITO DE CIENAGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNAVAL LTDA

A: PROSICOL LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-03-2007 Radicación: 184

Doc: OFICIO 216 DEL 16-02-2007 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0755 CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNAVAL LTDA

A: PROSICOL LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-09-2007 Radicación: 410

Doc: ESCRITURA 2144 DEL 12-07-2007 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA E.U. PROSICOL E.U

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

10 -> 6279

10 -> 6278

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-228-3-1

Fecha: 13-07-2010

SE CORRIGE ESTADO DE FOLIO POR ERROR EN DIGITACION ART 35 DTO 1250/70



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17020985093786204

Nro Matrícula: 228-1820

FOLIO CERRADO

Pagina 4

Impreso el 9 de Febrero de 2017 a las 11:14:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

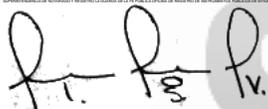
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-228-1-326

FECHA: 09-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

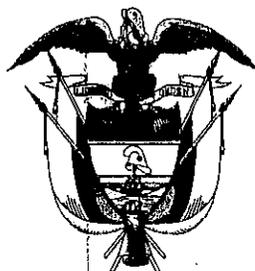
FOLIO CERRADO



El Registrador: LUIS VEGA SERRANO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



NOTARIA
27
VEINTISIETE

MEDELLÍN

Héctor Antonio López Osorio
NOTARIO

Copia de la Escritura No. **UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (1.528)**

De Fecha **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE 2.008**

Naturaleza del Acto **ACTUALIZACION, ACLARACION, LOTEO Y VENTA**

Otorgado por **PROSICOL E.U**

A Favor de **LA MISMA Y RETRAMAR S.A. Y OTROS**

DA 02973182



8C

DA CRISTINA

NUMERO: UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (1528)
ACLARACION- ACTUALIZACION DE
LINDEROS-LOTEO y VENTAS.
OTORGANTES: PROSICOL E.U. a favor
de C. I. PETROCOMERCIAL S. A. y a
favor de RETRAMAR S. A.

Curemal-1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA

228-0000106/228-0006342/228-0006343

UBICACION DEL PREDIO: URBANO.

MUNICIPIO: SITIO NUEVO

NOMBRE O DIRECCION

URBANO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

RURAL: FINCA LAS QUEMADAS

ESCRITURA Nro. DIA MES AÑO NOTARIA DE ORIGEN CIUDAD
1528 27 10 1988 VEINTISIETE DE MEDELLIN

NATURALEZA ESPECIFICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

CODIGO ESPECIFICACION PESOS

ACLARACION \$0.

LOTEO \$0.

VENTA \$118.688.670

VENTA \$2.014.533.746.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION NRO.

CARLOS GUILLERMO POSADA GONZALEZ 70.035.005

Representando a PROSICOL E.U., NIT 890.915.572-8

MARTHA CECILIA CHAVES GUERRERO

representante legal de la sociedad RETRAMAR S. A.

NIT 890.403.295-5

y a la vez es apoderada especial de la sociedad C. I.

PETROCOMERCIAL S. A.

NIT 800.236.021-0

ARMANDO RAMON BLANCO DUGAND

7.412.597

Representado por el señor ORLANDO ANAYA DURAN 72.288.810



HECTOR ANTONIO LOPEZ OSORIO

NOTARIO VEINTISIETE DE MEDELLIN

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintisiete,----- (27.--) días del mes de OCTUBRE de dos mil ocho (2008), en la NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE MEDELLIN, cuyo Notario Titular es el doctor HECTOR ANTONIO LOPEZ OSORIO; en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció CARLOS GUILLERMO FOSADA GONZALEZ, colombiano, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.035.005 de Medellín, quien obra en calidad de administrador y por ello representante legal de la empresa PROSICOL E.U., con NIT 890.915.572-8, empresa legalmente constituida por escritura pública número 4.292 del 2 de septiembre de 1975 de la Notaria 5 de Medellín, la cual fue registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, todo lo cual consta en certificado expedido por dicha entidad, el cual se adjunta para ser protocolizado con la presente escritura y manifestó: Que la sociedad que representa, es propietaria del siguiente bien inmueble:-----

PRIMERO: TRADICION Y ALINDERACION DE LA FINCA "LAS QUEMADAS".-----

El inmueble rural denominado "LAS QUEMADAS", que formaba parte del inmueble en mayor extensión denominado "Comunidad de las Islas de Pestagua y Salamanca", nació a la vida jurídica como un inmueble individualizado, como consecuencia de la sentencia de adjudicación por prescripción adquisitiva del derecho de dominio, proferida dentro del proceso de pertenencia promovido por el Señor Julio Vergara Méndez ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga, de fecha veintisiete (27) de febrero de mil novecientos sesenta (1960). Esta decisión judicial



fue protocolizada mediante la escritura pública número ochocientos noventa y siete (897) de abril diecinueve (19) de mil novecientos sesenta (1960), otorgada en la notaría primera (1ª)

de Barranquilla, y registrada el veintidós (22) de abril siguiente, en el libro primero, partida 57, folios 592 y 593, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo.

En la diligencia de inspección ocular practicada dentro del proceso de pertenencia, el predio rural las QUEMADAS fue alinderado de la siguiente manera: Norte, con terrenos de E. Ujueta & compañía, Este, con terrenos de los herederos de Melchor Molinares, Remolino de Tío Roque y tierras de propiedad de Julio Vergara Méndez, en una parte con el caño Nuevo que del Río Magdalena conduce a la ciudad de Ciénaga; Sur, el citado Caño Nuevo que del Río Magdalena conduce a la ciudad de Ciénaga, en medio, con la finca denominada "Isla II" de propiedad de Julio Vergara Méndez y terreno denominado "El Chino" de propiedad del mismo señor; y Oeste, Río Magdalena en toda su extensión.

Por su lado, en la parte resolutive de la sentencia proferida dentro del proceso de pertenencia, el predio rural las QUEMADAS fue alinderado de la siguiente manera: Norte, con terrenos de Melchor Molinares, Remolino del Tío Roque y tierras de propiedad de Julio Vergara Méndez, y en parte con Caño Nuevo que del Río Magdalena conduce a la ciudad de Ciénaga; Sur, el citado Caño Nuevo que del río Magdalena conduce a la ciudad de Ciénaga, en medio, con la finca denominada "Isla II" de propiedad de Julio Vergara Méndez y terreno denominado "El Chino" de propiedad



mismo señor Vergara Méndez; y Oeste con Río Magdalena en toda su extensión.-----

La finca las Quemadas fue aportada por Julio Vergara Méndez a la sociedad Ganadería las Quemadas Limitada, mediante la escritura pública número sesenta y cuatro (64) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966) corrida en la notaría única de Sitionuevo, registrada el dos (2) de enero de mil novecientos sesenta y siete (1967) en el libro primero, partida Número 1 folios 33 a 35 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo. En este instrumento público, el predio rural denominado las QUEMADAS fue alinderado de la siguiente manera: "Norte, con terrenos de E. Ujueta & Cia, Este con terrenos de Melchor Molinares - herederos- Remolino de Tío Roque y tierras de propiedad de Julio Vergara Méndez, y en parte con caño Nuevo que del Río Magdalena conduce a la ciudad de Ciénaga, en medio, con la finca denominada Isla II. de propiedad de Julio Vergara Méndez y terreno denominado "El Chino" de propiedad del mismo señor Vergara Méndez, y Oeste, Río Magdalena en toda su extensión."-----

Todas estas anotaciones referentes a la Finca las Quemadas, una vez se adoptó el nuevo sistema de Registro de Instrumentos Públicos en el año de mil novecientos setenta (1970), fueron transcritas en el folio de matrícula inmobiliaria número 228-0000106, a la sazón folio matriz de la referida hacienda las Quemadas.-----

Finalmente, mediante la escritura pública cinco mil cuatrocientos diecinueve (5419) corrida el veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) en la notaría quinta (5ª) de la ciudad de Medellín, registrada el quince (15) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976) en el folio de matrícula inmobiliaria número 228-

0001820 la Finca las Quemadas, dividida en los lotes "A" y

DA 02973184



"B", fue transferida por la Ganaderia las Quemadas Limitada en favor de PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LTDA - PROSICOL (actualmente Empresa Unipersonal de Valores Simesa S. A.). Este nuevo

folio de matricula inmobiliaria, como se indica en su contenido, fue abierto con el otorgamiento de esta escritura de compraventa y con base en el folio matriz de la Finca las Quemadas, que era el folio 228-0000106 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo. Si bien este folio apenas fue abierto el diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985), no obstante lo cual, la escritura de venta en beneficio de PROSICOL estaba registrada desde el veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) bajo el sistema de registro vigente antes de la expedición del decreto 1250 de 1970.

La escritura de venta en beneficio de PROSICOL fue aclarada mediante la número doscientos cincuenta y cinco (255) del veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989) corrida en la notaría primera (1ª) de Barranquilla y registrada en el mismo folio de matricula inmobiliaria el quince (15) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), exclusivamente en relación con el lote "A" de dicha finca.

Como consecuencia de esta aclaración, los linderos de las finca las Quemadas, dividida en los lotes "A" y "B", terminaron siendo los siguientes: "LOTE A: Por el Norte: con terrenos que son o fueron de Enrique Ujueta, en una extensión en línea quebrada de aproximadamente mil doscientos treinta y nueve metros (1.239 mtrs) con terrenos que son o fueron de Carlos Zuñiga,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



extensión, en línea quebrada aproximadamente de mil ciento sesenta y siete metros (1.167 mtrs); y con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión, en línea quebrada de aproximadamente mil cuatrocientos metros (1.140 mtrs), por el Este; con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en extensión, en línea recta, de aproximadamente cuatrocientos metros (400 mtrs); por el Sur; en línea quebrada hasta encontrarse con la desembocadura o ribera del Río Magdalena, con la carretera que de Barranquilla conduce a Ciénaga (Magdalena), en una extensión aproximada de cuatro mil cincuenta y un metros (4.051 mtrs), y por el Oeste: con la ribera del Río Magdalena, en una extensión aproximada de dos mil quinientos ochenta y un metros (2.581 mtrs) en línea quebrada. ~~Por el Este:~~ Por el Oeste en toda su extensión con la carretera nacional que de Barranquilla conduce a Ciénaga y por el este con caño que comunica a Ciénaga con el Río Magdalena en toda su extensión. Esta faja de terreno tiene un ancho de aproximadamente 75 metros entre la carretera y el caño mencionados y una longitud de aproximadamente 3.900 metros lineales a lo largo de la citada carretera.

SEGUNDO - DIVISION MATERIAL Y VENTA PARCIAL.-----

En su condición de propietaria de 'LAS QUEMADAS', PROSICOL E. U. ha realizado dos divisiones materiales de la finca, una de ellas meramente aparente y la otra real.-----

La primera de dichas divisiones, tan sólo aparente, más no real, por tener como objeto de la segregación un inmueble que no se encuentra dentro de los linderos de las Quemadas y que es de propiedad de la Nación - Ministerio de Transporte, tal cual se explicará más adelante, fue realizada mediante la escritura pública 2144 otorgada el doce (12) de julio de 2007, corrida en la notaría séptima de la ciudad de Barranquilla. Como consecuencia de esta

lote A
Sur

Aparente

DA 02973185



división material, meramente aparente, se abrió para los predios materia de la misma los folios de matrícula inmobiliaria números 228-0006278, correspondiente a la finca las Quemadas, y 228-0006279

correspondiente al predio denominado "Los Cocos", que aparentemente se segregaba de la Finca Las Quemadas, pero que realmente no podía ser objeto de dicha segregación, por encontrarse ubicado fuera de dicha finca, dentro del inmueble que colinda con esta por el costado sur, que es propiedad de la Nación - Ministerio de Transporte.

La segunda división material, esta si real, se realizó mediante la escritura pública número 4002 otorgada en la Notaría Doce de la ciudad de Medellín, el 16 de mayo de 2008, y como consecuencia de la misma y a partir del folio de matrícula inmobiliaria 228-0006278, se abrieron los folios de matrícula inmobiliaria 228-0006343 para el saldo restante de la finca las Quemadas y el 228-0006342 para el inmueble en menor extensión segregado de la misma finca. A esta división material le siguió la venta del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 228-0006342, realizada por PROSICOL E. U. en beneficio de ARMANDO RAMON BLANCO DUBAND y contenida en la escritura pública número 4002, otorgada el 12 de junio de 2008, en la notaría 12 del círculo de Medellín.

TERCERO - PRIMERA DIVISION MATERIAL (DIVISION MERAMENTE APARENTE).

En la escritura pública 2144 otorgada el doce (12) de julio de 2007, corrida en la notaría séptima de la ciudad de Barranquilla, PROSICOL E. U., realizó las siguientes dos operaciones:

División real. 3300

7 fue vendido a Armon Blanco Duband



A- En primer lugar, dividió el "Lote A" de la Finca Las Quemadas en dos inmuebles, de la siguiente manera: (10).

HACIENDA LAS QUEMADAS NUEVOS LINDEROS: Los nuevos linderos son los siguientes: NORTE: con terrenos que son o fueron de Enrique Ujueta, en una extensión en línea quebrada de aproximadamente mil doscientos treinta y nueve metros (1239 mts); con terrenos que son o fueron de Carlos Zúñiga, en una extensión, en línea quebrada de aproximadamente mil ciento sesenta y siete metros (1167 mts); y con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión, en línea quebrada de aproximadamente mil ciento cuarenta metros (1140 mts). Este lindero suma en su totalidad tres mil quinientos cuarenta y seis metros (3.546 mts). Por el ESTE: con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares en una extensión en línea recta, aproximadamente cuatrocientos metros (400 mts); por el SUR: en línea quebrada hasta encontrarse con la desembocadura o ribera del río Magdalena, con carretera que de Barranquilla conduce a Ciénega (Magdalena), en una extensión aproximada de cuatro mil cincuenta y un metros (4051 mts), y por el OESTE: primero con la ribera del Río Magdalena en una extensión aproximada de ciento sesenta y cinco metros con noventa y cuatro centímetros (165.94 mts), luego en la toda la extensión con el Lote denominado Los Cocos de la siguiente forma, en dirección oeste al este, en longitud aproximada de ciento diez metros con treinta y nueve centímetros (110.39 mts); posteriormente, con dirección sur al norte en longitud aproximada de doscientos sesenta metros con cincuenta y ocho centímetros (260.58 mts), y finalmente con dirección este al oeste en longitud aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros (144.25 mts) hasta encontrar nuevamente la ribera del Río Magdalena, por donde continúa

DA 02973186



el lindero con dirección sur al norte en longitud de dos mil cuarenta y seis metros con diez y ocho centímetros (2.046.18 mts) y encierra. 2o) LOTE LOS COCOS : NORTE; En longitud aproximada de

ciento cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros (144.25 mts), linda con la "Hacienda Las Quemadas" inmueble perteneciente a PROSICOL E. U.; ESTE, En longitud aproximada de doscientos sesenta metros con cincuenta y ocho metros (260.58 mts), linda con la "Hacienda Las Quemadas" inmueble perteneciente a PROSICOL E. U.; SUR; En longitud aproximada de ciento diez metros con treinta y nueve centímetros (109.39 mts), linda con predio perteneciente a Rodolfo Jamis. OESTE; En longitud aproximada de trescientos cuarenta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros (342.59 mts), linda en toda su extensión con la "Hacienda San Magdalena y encierra."

B- En segundo lugar le vendió a los señores Rodolfo Alejandro Jamis Dow y Boris Martín Prizslak Dow, el inmueble denominado "Los Cocos" resultante de la anterior división material.

Luego de realizada la compraventa del lote "Los Cocos" por parte de PROSICOL en favor de los señores Rodolfo Alejandro Jamis Dow y Boris Martín Prizslak Dow, PROSICOL advirtió que el referido predio no formaba parte de la finca las Quemadas, tal cual surge, de una parte, de la alinderación de los lotes "A" y "B" que conforman de dicha finca y, de otra parte, de la escritura pública número treinta y uno (31) del primero (1o) de septiembre de mil novecientos setenta (1970) corrida en la notaría única de Sitionuevo y registrada el cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta (1970) en el libro primero, partida número



folios 79 y 80 y luego en el folio de matrícula inmobiliaria matriz de la finca las Quemadas, distinguido con el número 220-0000106.-----

Dichos documentos informan que el inmueble "Los Cocos" está localizado en los terrenos enajenados en beneficio de la Nación - Ministerio de Obras Públicas y Transporte (hoy Ministerio de Transporte), con el propósito de que se desviara la antigua carretera que del municipio de Ciénaga conducía a la ciudad de Barranquilla, para que empatara en la margen oriental del Río Magdalena, con el puente Laureano Gómez construido entre los años de 1972 y 1974.---

PROSICOL E. U. puso al tanto de la anterior situación a los compradores del lote "los Cocos", señores Rodolfo Alejandro Jamis Dow y Boris Martín Prizslak Dow, y los invitó a correr una escritura pública de resciliación del negocio. Sin embargo hasta la fecha no se ha logrado un acuerdo en tal sentido, lo cual, en medida alguna, se opone a que PROSICOL realice las operaciones de aclaración, división y venta contempladas en la presente escritura pública, porque están todas referidas a inmuebles diferentes del lote "los Cocos".-----

CUARTO. -SEGUNDA DIVISION DE LA FINCA LAS QUEMADAS.
(DIVISION REAL).-----

Mediante escritura pública número tres mil trescientos (3300) otorgada el dieciséis (16) de mayo de 2008, en la notaría doce (12) de Medellín, PROSICOL realizó una nueva división material del "Lote A" de la Finca las Quemadas, de la siguiente manera: "LOTE A: Un lote de terreno situado en el Municipio de Sitionuevo, Jurisdicción del Departamento del Magdalena, inmueble donde funciona el Astillero, con una extensión de cinco con cincuenta y cuatro hectáreas (5,54 Ha), cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Partiendo del punto M1 localizado sobre

DA 02973187



la margen del río Magdalena en longitud aproximada de doscientos ochenta y dos metros con cuarenta y siete centímetros (282.47 mts) dirección este hasta el punto M2, linda con la Finca Las Quemadas

inmueble que pertenece a PROSICOL E. U., carretable de por medio: ESTE: Partiendo del punto M2 en longitud aproximada de ciento treinta y siete metros con cuarenta y tres centímetros (137.43 mts) con dirección sur hasta el punto M3, de este punto gira en dirección oeste con longitud de ochenta y cinco con ochenta y cinco centímetros (85.85 mts) hasta el punto M4, y de este punto con rumbo al sur hasta el punto M5 en longitud de ciento cuarenta y ocho metros con setenta y cuatro centímetros (148.74 mts), linda con la Finca Las Quemadas inmueble perteneciente a PROSICOL E. U., SUR: Partiendo del punto M5 en sesenta y nueve metros con veinticuatro centímetros (69.24 mts) linda con la finca Las Quemadas inmueble perteneciente a PROSICOL E. U. hasta el punto M6, el cual queda sobre la margen del río Magdalena, OESTE: Partiendo del punto M6, en línea quebrada sobre la margen del río en trescientos cuarenta y cinco metros con sesenta y seis centímetros (345.66 mts), pasando por el punto M7 hasta llegar al punto M1 y encierra. LOTE B: Un lote de terreno, situado en el municipio de Sitionuevo, Jurisdicción del Departamento de Magdalena, denominado Finca Las Quemadas; y cuyos linderos generales son los siguientes: Con una extensión de quinientos setenta con noventa hectáreas (570.90 Ha), cuyos linderos son: NORTE: Con terrenos que son o fueron de Enrique Ujueta, en una extensión en línea quebrada de aproximadamente Mil Doscientos Treinta y Nueve metros (1239 mts); con terrenos que son o fueron de Carlos Zuñiga, en una extensión



línea quebrada de aproximadamente Mil Ciento Sesenta y Siete metros (1167 mts); y con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión, línea quebrada de aproximadamente Mil Ciento Cuarenta metros (1140 mts). Este lindero suma en su totalidad Tres Mil Quinientos Cuarenta Y Seis Metros (3546 mts). Por el ESTE: con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión en línea recta, de aproximadamente Cuatrocientos metros (400 mts); por ~~el SUR~~: en línea quebrada hasta encontrarse con la desembocadura o ribera del Río Magdalena, con carretera que de Barranquilla conduce a Ciénaga (Magdalena), en una extensión aproximada de Cuatro Mil Cincuenta y un metros (4051 mts); y por el OESTE: Primero con la ribera del Río Magdalena en una extensión aproximada de Ciento Sesenta y cinco metros con noventa y cuatro centímetros (165.94 mts), luego en toda la extensión con el lote denominado Los Cocos de la siguiente forma, en dirección oeste al este, en longitud aproximada de Ciento Diez Metros con treinta y Nueve centímetros (110.39 mts); posteriormente, con dirección sur al norte en longitud aproximada de Doscientos Sesenta Metros con Cincuenta y ocho centímetros (260.58 mts), y finalmente con dirección este al oeste en longitud aproximada de Ciento Cuarenta y Cuatro Metros con veinticinco centímetros (144.25 mts) hasta encontrar nuevamente la ribera del Río Magdalena, por donde continúa el lindero con dirección sur al norte en longitud de Doscientos Cuarenta y Dos Metros con Sesenta y Nueve centímetros (242.69 mts). luego en toda la extensión con el lote denominado El Astillero de la siguiente forma, en dirección oeste al este, en longitud aproximada de Ciento Cinco metros con Cincuenta y Cuatro centímetros (105.54 mts); posteriormente, en dirección sur norte, en longitud aproximada de Ciento Cuarenta y Ocho metros con setenta y

DA 02973188



cinco centímetros (148.75 mts);
posteriormente, en dirección oeste
este, en longitud aproximada de
ochenta y cinco metros con ochenta
y cuatro centímetros (85.84 mts);
posteriormente, en dirección sur

norte, en longitud aproximada de Ciento Treinta y Siete
metros con Treinta y Seis centímetros (137.36 mts);
posteriormente, en dirección este oeste, en longitud
aproximada de doscientos ochenta y dos metros y cuarenta y
seis centímetros (282.46 mts) hasta encontrar nuevamente
la ribera del Río Magdalena; por donde continúa el lindero
con dirección sur al norte en longitud de Mil Quinientos
trece metros con quince centímetros (1515.15 mts).....

QUINTO - ACLARACION DE LA ESCRITURA CONTENTIVA DE SEGUNDA
DIVISION DE LA FINCA LAS QUEMADAS. (DIVISION REAL).....

En la división material contenida en la escritura pública
número tres mil trescientos (3300) otorgada el dieciséis
(16) de mayo de 2008, en la notaría doce (12) de Medellín,
se cometieron los siguientes errores: A) En primer lugar,
se omitió indicar que la división recaía exclusivamente
sobre el "Lote A" de la Finca las Quemadas, circunstancia
que en todo caso resulta evidente si se tienen en cuenta
los linderos del predio de mayor extensión objeto de
división. En consecuencia, mediante este público
instrumento, PROSICOL aclara que el predio objeto de
división material mediante la escritura pública número tres
mil trescientos (3300) otorgada el dieciséis (16) de mayo
de 2008, en la notaría doce (12) de Medellín, fue
nuevamente el "Lote A" de la Finca las Quemadas. B) En
segundo lugar y como consecuencia de que en la división
contenida en la escritura pública número dos mil ciento
cuarenta y cuatro (2144), otorgada en la notaría séptima

Ac. García



(78) de la ciudad de Barranquilla el doce (12) de julio de dos mil siete (2007), revocada mediante este público instrumento, se había excluido la porción correspondiente al predio denominado Los Cocos, los linderos del predio en mayor extensión se transcribieron señalando dicha exclusión, cuando en realidad y según surge de este instrumento, el Lote A de la Finca las Quemadas, seguía teniendo los mismos linderos contenidos en el título de adquisición de Prosocial y en la escritura pública aclaratoria número doscientos cincuenta y cinco (255) del veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), corrida en la notaría primera (1ª) de Barranquilla, como quiera que el predio denominado Los Cocos, no se encuentra ubicado dentro de la Finca las Quemadas, según se ha aclarado en este público instrumento.

C) En tercer lugar, el anterior error se reflejó en los linderos que quedaron de la Finca las Quemadas luego de efectuar la división. Este lote en la escritura se denominó "B" indicando que correspondía a la Finca las Quemadas, por oposición al lote que se identificó como "A" indicando que era aquel de menor extensión donde funcionaba el Astillero, segregado del inmueble de mayor extensión. D) En cuarto y último lugar, se incurrió en un error de mera forma en la nominación de los inmuebles resultantes de la división, en cuanto al lote de menor extensión donde funciona el Astillero se le denominó "lote A" y al lote de mayor extensión o saldo del Lote A de la finca de las Quemadas, resultante luego de deducirle la porción del lote donde funciona el Astillero, se le nombró como lote B, generando una verdadera confusión, como quiera que al estar originalmente integrada la Finca Las Quemadas por los Lotes A y B, luego de la división del Lote A, el saldo de este quedaría denominándose B y, consecuentemente, la Finca las

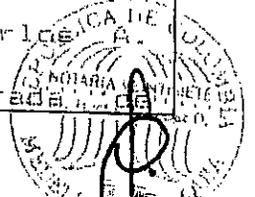
DA 02973189



Quemadas quedaria integrada por dos lotes de igual nominación, vale decir, por los lotes B y B.-----
Sobre la base de la anterior información, el representante legal de PROSICOL E. U., procede a

aclarar la escritura pública número tres mil trescientos (3300) otorgada el dieciséis (16) de mayo de 2008, en la notaría doce (12) de Medellín, de la siguiente manera: i) Señalando que el bien materia de la división material contenida en la escritura aclarada, fue exclusivamente el "LOTE A" de la Finca las Quemadas de propiedad de Prosicol E. U., y que, por lo tanto, no resulta afectado con dicha división material el lote B, que también integra la misma Finca las Quemadas. ii) Indicando que los linderos del "Lote A" objeto de esta división material, son los mismos contenidos en el título de adquisición de PROSICOL E. U., es decir, los constantes en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos diecinueve (5419), corrida el veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) en la notaría quinta (5ª) de la ciudad de Medellín, aclarada mediante la número doscientos cincuenta y cinco (255) del veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), corrida en la notaría primera (1ª) de Barranquilla, es decir, dichos linderos son los siguientes: "LOTE A: Por el Norte: con terrenos que son o fueron de Enrique Ujueta, en una extensión en línea quebrada de aproximadamente mil doscientos treinta y nueve metros (1.239 mtrs); con terrenos que son o fueron de Carlos Zúñiga, en una extensión, en línea quebrada aproximadamente de mil ciento sesenta y siete metros (1.167 mtrs); y con terrenos que son o fueron de Carlos Molinares, en una extensión, en línea quebrada

Linderos
terrenos
Lote A.



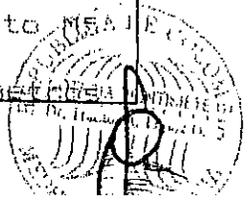
aproximadamente mil ciento cuarenta metros (1.140 mtrs), por el Este: con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en extensión, en línea recta, de aproximadamente cuatrocientos metros (400 mtrs); por el Sur: en línea quebrada hasta encontrarse con la desembocadura o ribera del Río Magdalena, con la carretera que de Barranquilla conduce a Ciénaga (Magdalena), en una extensión aproximada de cuatro mil cincuenta y un metros (4.051 mtrs), y por el Oeste: con la ribera del Río Magdalena, en una extensión aproximada de dos mil quinientos ochenta y un metros (2.581 mtrs) en línea quebrada. iii) Renombrando nuevamente los lotes materia de la división como "Lote del Astillero" y "Lote A", donde el primer nombre se asigna al predio de menor extensión segregado o deducido del "Lote A" de la finca las Quemadas, y el segundo se preserva para el inmueble en mayor extensión objeto de la división, como quiera que esa es su designación original mantenida desde el título de adquisición de Frosicol y la posterior escritura aclaratoria. iv) Expresando nuevamente los linderos de los inmuebles materia de la división, para hacer claridad de que los linderos del "Lote del Astillero" son los mismos contenidos en la escritura pública número tres mil trescientos (3300) otorgada el dieciséis (16) de mayo de 2008, salvo en los siguientes puntos: a) el lindero sur, ya que en éste linda con predios de la Nación y no con predios de la finca las Quemadas como dice ya varias veces mencionada escritura 3300; b) la medida del lindero norte se corrige para indicar que es de doscientos ochenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros (284.76 mts), y c) se corrige igualmente la medida entre los puntos M3 y M2 que es de ciento ocho metros con sesenta y dos centímetros (108.62 mts). Los linderos del "lote A" o sea los del saldo del original

*lindero
sur del
Astillero
es predio
de la
Nación*



"Lote A" de la Finca las Quemadas, se alteran exclusivamente para retirar de los mismos la porción afectada con la segregación de "Los Cocos", luego de advertir, como se ha advertido en

este instrumento, que dicho predio "Los Cocos" está localizado por fuera de los Lotes "A" y "B" de la Finca las Quemadas. En consecuencia y en lo que hace a esta cuarta aclaración, los linderos de los inmuebles materia de la división material contenida en la escritura pública número tres mil trescientos (3300) otorgada el dieciséis (16) de mayo de 2008, son los siguientes: LOTE DEL ASTILLERO: Situado en el Municipio de Sitionuevo, Jurisdicción del Departamento de Magdalena, inmueble donde funciona el Astillero, con una extensión de cinco con cincuenta y cuatro hectáreas (5.54 ha) cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Partiendo del punto M1 localizado sobre la margen del río Magdalena en longitud aproximada de doscientos ochenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros (284,76 mts) dirección este hasta el punto M2, linda con la Finca Las Quemadas inmueble que pertenece a PROSICOL E. U., carretable de por medio; ESTE: Partiendo del punto M2 en longitud aproximada de ciento ocho metros con sesenta y dos centímetros (108,62 mts) con dirección sur hasta el punto M3, de este punto gira en dirección oeste con longitud de ochenta y cinco con ochenta y cinco centímetros (85,85 mts) hasta el punto M4, y de este punto con rumbo al sur hasta el punto M5 en longitud ciento cuarenta y ocho metros con setenta y cuatro centímetros (148,74 mts), linda con la Finca Las Quemadas inmueble perteneciente a PROSICOL E. U., SUR: Partiendo del punto M5 en sesenta y nueve metros con veinticuatro centímetros



(69.24 mts) linda con predio perteneciente a la Nación hasta el punto M6, el cual queda sobre la margen del río Magdalena, DESTE: Partiendo del punto M6, en línea quebrada sobre la margen derecha del río Magdalena, en trescientos cuarenta y cinco metros con sesenta y seis centímetros (345.60 mts), pasando por el punto M7 hasta llegar al punto M1 y encierra. LOTE A: El "Lote A" luego de haberse segregado del mismo el "Lote del Astillero" conserva una extensión de quinientos cuarenta y cinco con veintiuna hectáreas (545.21 Ha) y tiene los siguientes linderos: NORTE: Partiendo del punto M19 con terrenos que son o fueron de Enrique Ujueta, en una extensión en línea quebrada de aproximadamente Mil Doscientos Treinta y Nueve metros (1239 mts); con terrenos que son o fueron de Carlos Zúñiga, en una extensión, en línea quebrada de aproximadamente Mil Ciento Sesenta y Siete metros (1167 mts); y con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión, línea quebrada de aproximadamente Mil Ciento Cuarenta metros (1140 mts), hasta llegar al punto 5. Este lindero suma en su totalidad Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis Metros (3546 mts). Por el ESTE: Partiendo del punto 5 con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión en línea recta, de aproximadamente Cuatrocientos metros (400 mts), hasta llegar al punto 6. Por el SUR: Partiendo del punto 6 en línea quebrada, con carretera que de Barranquilla conduce a Ciénaga en tres mil novecientos ochenta y un metros con setenta y seis centímetros (3981.76 mts) hasta llegar al punto M5 del Plano que se protocoliza con el presente público documento; y por el OESTE: En línea quebrada, en dirección sur norte, del punto M5 al punto M4

*Lote A. pinal
lugar de Ciénaga.
3300*

DA 02973191



en ciento cuarenta y ocho con setenta y cuatro metros (148.74 mts), de donde gira en dirección oeste este en una distancia de ochenta y cinco con ochenta y cinco metros (85.85 mts) hasta en punto

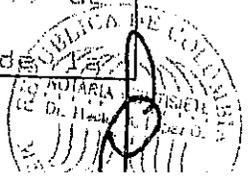
M3 y del punto M3 en dirección sur norte hasta el punto M2 en ciento ocho metros con sesenta y dos centímetros (108,62 mts), y del punto M2 gira en dirección este oeste, en una distancia de doscientos ochenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros (284.76 mts) hasta encontrar el punto M1 que se ubica en la ribera del Río Magdalena. Del punto M5 pasando por M4, M3, M2 y M1, linda con el lote El Astillero anteriormente mencionado. Ahora, del punto M1 por toda la ribera del Río Magdalena, continúa el lindero en dirección sur norte en longitud de doscientos treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (235.40 mts) hasta llegar al punto M19 y encierra.

Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, se sirva inscribir el presente instrumentos en los folios de matrícula inmobiliaria números 228-0006342 correspondiente al lote del Astillero y 228-0006343 correspondiente a la Finca las Quemadas.

SEXTO. -AUTORIZACION DE DIVISION MATERIAL DE LA FINCA LAS QUEMADAS EN: "LAS QUEMADAS LOTE A" Y "LAS QUEMADAS LOTE B" Y DE SUBDIVISION DE "LAS QUEMADAS LOTE A" EN LOS LOTES: "EL GENERAL", "PETROCOMERCIAL", "PETROQUIMICO", "EL MEDIO", "EL PUERTO", Y "REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A".

Que mediante resolución número 040 de fecha 22 de octubre de 2008, la secretaria de planeación del municipio de Sitionuevo, Magdalena, en cumplimiento del artículo 99 de la ley 388 de 1999, autorizó la división material de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



FINCA LAS QUEMADAS en "LAS QUEMADAS LOTE A" y "LAS QUEMADAS LOTE B" y la subdivisión material de "LAS QUEMADAS LOTE A" en los lotes "EL GENERAL", "PETROCOMERCIAL", "PETROQUINICO", "EL MEDIO", "EL PUERTO", y "REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A".---

A esta división y subdivisión material, se hará referencia en las siguientes cláusulas. El compareciente acompaña copia auténtica de la resolución mencionada, para que se protocolice con el presente instrumento y se inserte en todas las copias que del mismo se expidan.-----

SÉPTIMO. -DIVISION MATERIAL DE LA FINCA LAS QUEMADAS EN "LAS QUEMADAS LOTE A" y "LAS QUEMADAS LOTE B".-----

Que en su condición de representante legal de PROSICOL E. U., empresa unipersonal propietaria de la "Finca Las Quemadas", y con base en la autorización protocolizada con este instrumento, procede a dividir materialmente dicho inmueble, en los mismos dos inmuebles: Lotes "A" y "B" que la han conformado desde la adquisición por Prosicol y posterior aclaración, contenidas en las escrituras públicas números cinco mil cuatrocientos diecinueve (5419), corrida el veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) en la notaría quinta (5ª) de la ciudad de Medellín y doscientos cincuenta y cinco (255) del veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), corrida en la notaría primera (1ª) de Barranquilla. -----

Esta división material la efectúa, en consideración a que dichos dos inmuebles se encuentran separados materialmente, con el propósito de que a cada uno se le abra una matrícula inmobiliaria independiente. En consecuencia, la Finca las Quemadas se divide materialmente en los referidos Lotes "A" y "B", cuyos linderos y medidas son los siguientes:-----



"LAS QUEMADAS LOTE A: Es el saldo del "Lote A", luego de la división material por virtud de la cual se segregó del mismo el "LOTE EL ASTILLERO", contenida en la escritura pública número tres mil trescientos (3300) otorgada el dieciséis (16) de mayo de 2008, en la notaría doce (12) de Medellín. El Lote A junto con el Lote B, conforman la Finca las Quemadas, según aparece de la escritura pública número cinco mil cuatrocientos diecinueve (5419), corrida el veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) en la notaría quinta (5a) de la ciudad de Medellín, aclarada mediante escritura pública número cincuenta y cinco (255) del veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), corrida en la notaría primera (1a) de Barranquilla. El Lote A, luego de haberse segregado del mismo el "Lote el Astillero", conserva una extensión de quinientos cuarenta y cinco con veintiuna hectáreas (545.21 Ha) y tiene los siguientes linderos: NORTE: Partiendo del punto M19 con terrenos que son o fueron de Enrique Ujueta, en una extensión en línea quebrada de aproximadamente Mil Doscientos Treinta y Nueve metros (1239 mts); con terrenos que son o fueron de Carlos Zurita, en una extensión, en línea quebrada de aproximadamente Mil Ciento Sesenta y Siete metros (1167 mts); y con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión, línea quebrada de aproximadamente Mil Ciento Cuarenta metros (1140 mts), hasta llegar al punto 5. Este linderos suma en su totalidad Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis Metros (3546 mts). Por el ESTE: Partiendo del punto 5 con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión en línea recta, de aproximadamente Cuatrocientos metros (400 mts).

hasta llegar al punto 6. Por el SUR: Partiendo del punto 6 en línea quebrada, con carretera que de Barranquilla conduce a Ciénaga en tres mil novecientos ochenta y un metros con setenta y seis centímetros (3981.76 mts) hasta llegar al punto M5 del plano que se protocoliza con el presente público documento; y por el OESTE: En línea quebrada, en dirección sur norte, del punto M5 al punto M4 en ciento cuarenta y ocho con setenta y cuatro metros (148.74 mts), de donde gira en dirección oeste este en una distancia de ochenta y cinco con ochenta y cinco metros (85.85 mts) hasta en punto M3 y del punto M3 en dirección sur norte hasta el punto M2 en ciento ocho metros con sesenta y dos centímetros (108.62 mts), y del punto M2 gira en dirección este oeste, en una distancia de doscientos ochenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros (284.76 mts) hasta encontrar el punto M1 que se ubica en la ribera del Río Magdalena. Del punto M5 pasando por M4, M3, M2 y M1, linda con el lote El Astillero anteriormente mencionado. Ahora, del punto M1 por toda la ribera del Río Magdalena, continúa el lindero en dirección sur norte en longitud de dos mil doscientos treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (2235.40 mts), hasta llegar al punto M19 y encierra.-----

El lote LAS QUEMADAS LOTE A esta identificado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sitionuevo con la matrícula Inmobiliaria No. 228-0006343.-----

LAS QUEMADAS LOTE B: Por el oeste en toda su extensión con la carretera nacional que de Barranquilla conduce a Ciénaga y por el este con caño que comunica a Ciénaga con el Río Magdalena en toda su extensión. Esta franja de terreno tiene un ancho de aproximadamente setenta y cinco metros (75 mts) entre la carretera y el caño mencionados y una longitud de aproximadamente tres mil novecientos metros

DA 02973193



lineales (3900 mts) a lo largo de la citada carretera Este lote tiene un area aproximada de 29,25 Hectáreas.

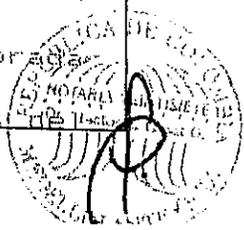
OCTAVO. -SUBDIVISION MATERIAL DE "LAS QUEMADAS LOTE A" EN LOS

LOTES EL GENERAL, PETROCOMERCIAL, PETROQUIMICO, EL MEDIO, EL PUERTO, Y REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A. ---

Que en su condición de representante legal de PROSICOL E. U., empresa unipersonal propietaria de la "Finca Las Quemadas", y con base en la autorización protocolizada con este instrumento, procede a dividir materialmente el "Lote A" de la referida finca, en los siguientes lotes de terreno:-----

"I- LOTE EL GENERAL, con una extensión de 171.718,02 metros cuadrados, comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Partiendo del punto M8 sobre la ribera del Rio Magdalena, con rumbo Noreste y longitud de 612,65 metros hasta encontrar el punto M9, colindando en toda la extensión con el lote denominado PETROCOMERCIAL. ESTE: Del punto M9 con rumbo Sur-este en línea quebrada y longitud de 210,07 metros hasta encontrar el punto M10, linda con la "Finca Las Quemadas" de la cual se segrega. SUR: Partiendo del punto M10 en línea quebrada, primero con rumbo Suroeste en longitud de 162,15 metros hasta el punto M11; de allí gira con rumbo sur en longitud de 141,18 metros hasta el punto M12; en este punto gira con rumbo Oeste en longitud de 207,11 metros hasta encontrar el Punto M2", en este punto gira al sur en longitud de 29,00 metros hasta el punto M2, colindando hasta aquí, en toda su extensión con la "Finca Las Quemadas". Del punto M2 en línea quebrada con rumbo Oeste hasta encontrar el punto M1 a orillas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Río Magdalena, en longitud de 284.76 metros colindando con el predio EL ASTILLERO, hoy propiedad de Armando Blanco D., lado sur del carreteable, con muro existente OESTE: Del punto M1 en línea quebrada sobre la margen derecha del Río Magdalena, con rumbo Norte en longitud de 189.45 metros hasta encontrar el punto M8, punto de partida y encierra.-

II- LOTE PETROCOMERCIAL, con una extensión de 69.534,85 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Partiendo del punto marcado en el plano que se protocoliza con esta escritura como el M13 sobre la ribera del Río Magdalena, con rumbo Noreste y longitud de 612.46 metros hasta encontrar el punto M14 colindando en toda la extensión con el Lote PETROQUIMICO. ESTE: Del punto M14 con rumbo Sureste en línea recta y longitud de 52.51 metros hasta encontrar el punto M9, linda en toda la extensión con la 'Finca Las Quemadas' de la cual se segrega. SUR: Partiendo del punto M9 en línea recta, con rumbo Suroeste en longitud de 612.65 metros hasta el punto M8, colindando en toda su extensión con el lote denominado EL GENERAL. OESTE: Del punto M8 en línea quebrada sobre la margen derecha del Río Magdalena, con rumbo Norte en longitud de 177.02 metros hasta encontrar el punto M13, punto de partida y encierra.-----

III--LOTE PETROQUIMICO, con una extensión de 387.056,94 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Partiendo del punto marcado en el plano que se protocoliza con esta escritura como el M15 localizado sobre la ribera del Río Magdalena, en línea recta con rumbo Noreste, longitud de 765,63 metros hasta encontrar el punto M16, colindando en toda la extensión con el lote EL MEDIO. ESTE: Del punto M16 en dirección Sur y línea quebrada, con longitud total de 614.19 metros, hasta encontrar el punto 14, linda en toda la longitud con la

DA 02973194



"Finca Las Quemadas" de la cual se segréga. SUR: Partiendo del punto M14 en línea recta, con rumbo Surroeste en longitud de 612,46 metros hasta el punto M13 sobre la ribera del Río Magdalena,

colindando en toda su extensión con el lote denominado PETROCOMERCIAL. OESTE: Del punto M13 en línea quebrada sobre la margen derecha del Río Magdalena, con rumbo Norte en longitud de 579,27 metros hasta encontrar el punto M15, punto de partida y encierra.

IV- LOTE EL MEDIO, con una extensión de 216.062,72 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo del punto marcado en el plano que se protocoliza con esta escritura como el M17 localizado sobre la ribera del Río Magdalena, en línea quebrada con rumbo Sureste y longitud de 785,09 metros hasta encontrar el punto M18. Colindando en toda su extensión con el lote

denominado EL PUERTO. ESTE: Del punto M18 con rumbo Sureste y línea recta, longitud de 219,10 metros hasta encontrar el punto M16, linda en toda la longitud con la "Finca Las Quemadas" de la cual se segréga. SUR: Partiendo del punto

M16 en línea recta, con rumbo Surroeste en longitud de 765,63 metros hasta el punto M15 sobre la ribera del Río Magdalena colindando en toda su extensión con el lote

denominado PETROQUIMICO. OESTE: Del punto M15 en línea quebrada sobre la margen derecha del Río Magdalena, con rumbo Norte en longitud de 348,28 metros hasta encontrar el punto M17, punto de partida y encierra.

V- LOTE EL PUERTO, con una extensión aproximada de 726.171,82 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Partiendo del punto marcado en el plano que se protocoliza con esta escritura como el



localizado sobre la ribera del Río Magdalena, en línea curva y dirección Noreste, en longitud de 718,66 metros hasta encontrar el punto M20 colindando en toda la extensión con el predio que es o fue de Enrique Ujueta, y del punto M20 al M21, localizado este último en la esquina nor-oriental del lote, en distancia de 112,42 metros. ESTE: Del punto M21 con rumbo Sureste y línea quebrada en longitud de 1.183,30 metros hasta encontrar el punto M18, linda en toda la longitud con la Finca Las Quemadas de la cual se segrega. SUR: Partiendo del punto M18 en línea quebrada con rumbo Noroeste y longitud de 799,08 metros hasta el punto M17 sobre la ribera del Río Magdalena, colindando en toda su extensión con el lote denominado EL MEDIO. OESTE: Del punto M17 en línea quebrada sobre la margen derecha del Río Magdalena, con rumbo Norte en longitud de 941,38 metros hasta encontrar el punto M19, punto de partida y encierra.

VI- LOTE REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A. Con una extensión aproximada de 388,16 Hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Partiendo del punto marcado en el plano que se protocoliza con esta escritura como el M20 con terrenos que son o fueron de Enrique Ujueta, en una extensión en línea quebrada de aproximadamente Quinientos Veinte metros con Treinta y Cuatro centímetros (520,34 mts), hasta el punto 3; luego con terrenos que son o fueron de Carlos Zúñiga, en una extensión, en línea quebrada de aproximadamente Mil Ciento Sesenta y Siete metros (1.167 mts), hasta el punto 4; y con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en línea quebrada en una extensión de aproximadamente Mil Ciento Cuarenta metros (1.140 mts), hasta llegar al punto marcado en el plano como 5 Este lindero suma en su totalidad Dos Mil Ochocientos Veintisiete metros con Treinta y Cuatro

DA 02973195



centímetros (2827,34 mts). Por el ESTE: con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión en línea recta, de aproximadamente Cuatrocientos metros (400 mts), partiendo el punto 5 hasta llegar al punto 6. Por el SUR: Partiendo del punto 6 en línea quebrada, con carretera que de Barranquilla conduce a Ciénaga en tres mil novecientos ochenta y un metros con setenta y seis centímetros (3981.76 mts) hasta llegar al punto M5 del Plano que se protocoliza con el presente público documento; y por el OESTE: Primero partiendo del punto M5 sobre la carrera 2 de Palermo, lindero con el predio denominado EL ASTILLERO, en dirección norte y longitud de 149,74 metros hasta encontrar el punto M4, hace esquina con la calle 2ª de la nomenclatura de Palermo, gira al este en longitud de 85,88 metros hasta encontrar el punto M3 en esquina con la carrera 3, de allí con rumbo norte y longitud 108,62 metros hasta encontrar el punto M2, lindando hasta aquí en toda la longitud con el lote EL ASTILLERO y del punto M2 hasta el M2' en distancia de 29,00 metros con el lote EL GENERAL. De este punto en dirección sur este y longitud de de 207,11 metros hasta encontrar el punto M12, gira al norte en longitud de 141,13 metros hasta el punto M11, de allí con dirección noreste y longitud 162,15 metros, hasta encontrar el punto M10, luego, en línea quebrada y longitud 210,07 metros al norte encuentra el punto M9, linda en esta longitud hasta este punto con el predio denominado EL GENERAL. Continúa de este punto al norte en longitud de 52,51 metros, hasta encontrar el punto M14, colinda con el predio denominado PETROCOMERCIAL; continúa al noroeste, en línea quebrada hasta encontrar el punto M15, en distancia total de 614,

metros, lindando con el predio denominado PETROQUIMICO, de este punto al norte en longitud de 219.10 metros, hasta el punto M18 colinda con el predio denominado EL MEDIO. Continuando con rumbo Noroeste en distancia 1.183,30 metros hasta encontrar el punto M21, continua de este punto en dirección noroeste, en una distancia de 112.42 metros, hasta encontrar el punto M20, linda en toda la extensión con el predio denominado EL PUERTO, punto de partida y encierra.-----

NOVENO. -APERTURA DE NUEVAS MATRICULAS INMOBILIARIAS.-----

Que conforme a las anteriores división y subdivisión materiales, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 del Decreto 1250 de 1970, solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del municipio de Sitionuevo, se sirva abrir las siguientes matriculas inmobiliarias: -----

A- En primer lugar y a partir del folio de matrícula inmobiliaria número 228-0006343, dos nuevas matriculas inmobiliarias para los predios denominados "LAS QUEMADAS LOTE A" y "LAS QUEMADAS LOTE B".-----

B- En segundo lugar y a partir del folio de matrícula inmobiliaria que se abra para el predio "LAS QUEMADAS LOTE A" seis (6) nuevas matriculas inmobiliarias para inscribir los inmuebles denominados: I "EL GENERAL", II "PETROCOMERCIAL", III "PETROQUINICO", IV "EL MEDIO", V "EL PUERTO" y VI "REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A".-----

DÉCIMO - COMPRAVENTA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD C. I. PETROCOMERCIAL S. A. DEL PREDIO DENOMINADO "LOTE PETROCOMERCIAL".-----

Que la empresa unipersonal PROSICOL E. U., por medio de este público instrumento transfiere a título de compraventa, en favor de la sociedad C. I. PETROCOMERCIAL S. A., el pleno derecho de dominio que ejerce sobre el lote

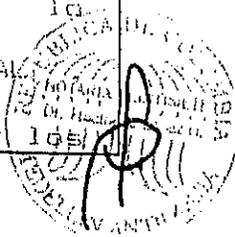
DA 02973196



"PETROCOMERCIAL", inmueble cuyos linderos, área y título de adquisición aparecen descritos en este mismo instrumento, por un precio total de ciento dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho

mil seiscientos setenta pesos m/l (\$118.688.670,00), suma que la empresa unipersonal vendedora declara recibida a su entera satisfacción de manos de la sociedad compradora. Que no obstante la descripción del inmueble vendido, la enajenación se hace como cuerpo cierto. Que la entrega se ha cumplido a entera satisfacción de la sociedad compradora, como quiera que dicha sociedad se encontraba ejerciendo posesión material sobre el inmueble vendido. PROSICOL E.U. declara que el inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente. Las partes han acordado que PROSICOL E.U. transfiere la propiedad sobre el inmueble indicado anteriormente en el estado físico y jurídico que se encuentra al momento de la firma de la presente escritura pública, aclarando que los compradores asumen todos los riesgos, contingencias, eventualidades legales que puedan presentarse hacia el futuro, sea que se hubiesen causado con anterioridad a la firma de la presente escritura pública o que se causen posteriormente, salvo el riesgo de declaratoria de baldío del inmueble vendido, que de ocurrir motivará la resolución del presente contrato. Por lo anterior, PROSICOL E.U. no saldrá al saneamiento del inmueble cuya propiedad se transfiere y los compradores manifiestan que conocen el estado del predio vendido. Los gastos por el otorgamiento de esta escritura en lo correspondiente a la venta del "Lote PETROCOMERCIAL" serán asumidos por las partes en iguales proporciones y los

Per.



correspondientes a derechos de beneficencia e impuestos de registro serán pagados por la compradora.-----

DUODÉCIMO- COMPRAVENTA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD RETRAMAR S. A. DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "EL GENERAL", "PETROQUIMICO" Y "EL PUERTO".-----

Que la empresa unipersonal PROSICOL E. U., por medio de este instrumento público transfiere a título de compraventa, en favor de la sociedad RETRAMAR S. A., el pleno derecho de dominio que ejerce sobre los inmuebles denominados "EL GENERAL", "PETROQUIMICO", y "EL PUERTO", cuyos linderos, áreas y título de adquisición aparecen descritos en este mismo instrumento, por un precio total de Dos mil catorce millones quinientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos m/l (\$2.014.533.746,00), que resulta de los siguientes precios individuales: i)- Trescientos noventa millones setecientos sesenta y seis mil cuarenta y dos pesos m/l (\$390.766.042,00), por el lote "EL GENERAL"; ii) Seiscientos dieciocho millones seiscientos cuatro mil novecientos veintiséis pesos con ochenta centavos m/l (\$618.604.926,80), por el lote "PETROQUIMICO", y iii) Un mil cinco millones ciento sesenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos con veinte centavos m/l (\$1.005.162.777,20) por el lote "EL PUERTO".-----

PROSICOL E. U., declara recibido a su entera satisfacción de manos de la sociedad compradora el precio de venta. No obstante la descripción de los inmuebles vendidos, la enajenación se hace como cuerpo cierto.-----

La entrega se ha cumplido a entera satisfacción de la sociedad compradora de la siguiente manera: El lote denominado "EL GENERAL" era poseído materialmente por la empresa vendedora y fue entregado real y materialmente a la sociedad vendedora a su entera satisfacción. El inmueble

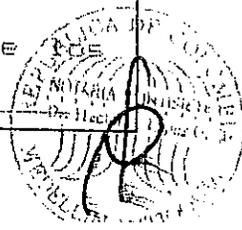
DA 02973197



denominado "EL PUERTO" era poseído al momento de la venta por la sociedad compradora, de suerte que se ha cumplido la entrega a su entera satisfacción. El inmueble denominado "PETROQUIMICO" en

parte es poseído por la sociedad compradora y, en otra parte, está siendo poseído materialmente por terceros, asumiendo la sociedad compradora por su cuenta y riesgo todas las consecuencias derivadas de dicha circunstancia, razón por la cual serán de su cargo todos los costos que demande la recuperación de dichos terrenos, renunciando a efectuar cualquier reclamación a la vendedora como consecuencia de que la entrega de dichos terrenos se cumpla existiendo terceros poseedores que los ocupan o como consecuencia de que eventualmente no logre hacerse a la posesión de los mismos.

PROSICOL E.U. declara que los inmuebles que transfiere son de su exclusiva propiedad que no los ha enajenado por acto anterior al presente. Entre PROSICOL E.U. como vendedora y RETRAMAR S.A. y C. I. PETROCOMERCIAL S.A. como compradores se ha acordado que PROSICOL E.U. transfiere la propiedad sobre los inmuebles indicados anteriormente en el estado físico y jurídico que se encuentran al momento de la firma de la presente escritura pública, aclarando que los compradores asumen todos los riesgos, contingencias y eventualidades legales que puedan presentarse hacia el futuro, sea que se hubiesen causado con anterioridad a la firma de la presente escritura pública o que se causen posteriormente. Por lo anterior, PROSICOL E.U. no saldrá al saneamiento de los inmuebles cuya propiedad se transfiere y los compradores manifiestan que conocen el estado de predios vendidos.



Los gastos por el otorgamiento de esta escritura, en lo correspondiente a la venta del inmueble denominado PETROCOMERCIAL serán asumidos por partes iguales entre PROSICOL E.U. y C. I. PETROCOMERCIAL S. A. y los de los inmuebles denominados "EL GENERAL", "PETROQUIMICO" y "EL PUERTO", serán asumidos por PROSICOL E.U. y RETROMAR S.A. en iguales proporciones. Los correspondientes a derechos de beneficencia e impuestos de registro serán pagados por las compradoras.

DECIMOTERCERO. LOTES QUE SE RESERVA PROSICOL E. U. -----
PROSICOL E. U. se reserva el derecho de dominio de los lotes denominados "EL MEDIO", "REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A" y "LAS QUEMADAS LOTE B" cuyos linderos y áreas fueron detallados en el cuerpo de la presente escritura pública.

En este estado compareció MARTHA CECILIA CHAVES GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la cédula número 51.562.925, quien en el presente acto obra, de una parte, como representante legal de la sociedad RETRAMAR S. A., domiciliada en Bogotá D. C., con matrícula mercantil número 01281444 de la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. y, de otra parte, como apoderada especial de la sociedad C. I. PETROCOMERCIAL S. A., domiciliada en la ciudad de Barranquilla, con matrícula mercantil número 446.712 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, circunstancias que se desprenden de los certificados de existencia y representación legal de las sociedades mencionadas expedidos por las Cámaras de Comercio de sus respectivos domicilios y del poder especial que para el otorgamiento del presente instrumento, en representación de la sociedad C. I. PETROCOMERCIAL S. A., le fuera otorgado por el representante legal de dicha compañía, documentos todos que acompaña para que se protocolicen con el presente



instrumento y se inserten en todas las copias que del mismo se expidan, y manifestó: Que acepta para las sociedades que representa las compraventas realizadas en sus respectivos beneficios, que tiene

recibidos los inmuebles materia de las mismas a su entera satisfacción y que acepta las restantes declaraciones contenidas en la presente escritura pública emitidas por el representante legal de la empresa unipersonal PROSICOL E. U.-----

Finalmente compareció el doctor ORLANDO ANAYA DURAN, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, quien actúa en el presente acto en nombre y representación del doctor ARMANDO RAMON BLANCO DUGAND, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 27.413.597 expedida en Barranquilla, y de DRYLOG S.A. ASTILLERO Y LOGISTICO, sociedad comercial, legalmente constituida, con NIT No. .900.219.139-1 sociedad adquirente de una porción del terreno de mayor extensión que le fue vendido al señor ARMANDO RAMON BLANCO DUGAND, por medio de la Escritura Pública 3300 del 15 de mayo de 2008 de la Notaría 12 de Medellín, quien a su vez vendió una porción de este terreno a la sociedad DRYLOG S.A. ASTILLERO Y LOGISTICO, por medio de la Escritura Pública 1597 de junio 24 de 2008 de la Notaría 9 de Barranquilla. A la presente escritura pública, se le adjunta copia de la Escritura Pública 1597 del 24 de junio de 2008 de la Notaría 9 de Barranquilla, los poderes originales y copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, quien manifestó: PRIMERO. Que mediante la escritura pública número 4002 otorgada el 12 de junio de 2008, en la notaría

12 del círculo de Medellín, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 228-0006342, adquirió por compra a PROSICOL E. U., el inmueble que en esta escritura se ha denominado "Lote del Astillero". SEGUNDO. Que como propietario del "Lote el Astillero", está de acuerdo y acepta las aclaraciones efectuadas en este instrumento, las cuales le resultan de interés en cuanto se cambia la denominación del inmueble, se aclara la colindancia por el lindero Sur del predio, se corrije la medida del lindero norte, así como la existente entre los puntos M2 y M3 y se aclaran los linderos del inmueble en mayor extensión del cual se segregó el "Lote del Astillero". -----

Los comparecientes presentan para protocolización con la presente escritura, los siguientes documentos: A) Autorización para la división y subdivisión material de la Finca las Quemadas otorgada por la Secretaría de Planeación del municipio de Sitionuevo. B) Certificado de existencia y representación legal de PROSICOL E. U. C) Copia de la escritura pública número treinta y uno (31) del primero (1º) de septiembre de mil novecientos setenta (1970) corrida en la notaría única de Sitionuevo y registrada el cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), junto con el plano que se protocolizó con dicho instrumento para identificar el predio enajenado en favor del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (hoy Ministerio de Transporte). D) Levantamiento topográfico de la finca las Quemadas contenido en la plancha 1/1 realizado por la sociedad Topógrafos Contratistas P y P Limitada, con fecha septiembre de 2008, a escala 1:5000 contentivo de la división material del inmueble. -----

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro de un término perentorio de dos (2)

DA 02972962



meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.--- Se advirtió al otorgante de esta

escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.-----

En consecuencia el Notario NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y el Notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que en ella intervinieron inicialmente, a cargo por los mismos (Art. 35, Decreto Ley 950).-----

Se les advirtió lo relativo al registro. Leído este instrumento a los otorgantes, lo aprobaron y lo firman.-----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial Nros. DA-02973182-02973183-02973184-02973185-02973186-02973187-02973188-02973189-02973190-02973191-02973192-02973193-02973194-02973195-02973196-02973197-02973198-02972962-02972963.-----

Derechos Notariales \$ 5.891.505.00.-----

Res 8850/2007, Iva \$ 1.010.721.00.-----

Superintendencia de Notariado y registro \$3.300, Fondo nacional de notariado \$3.300.-----

Pertenece a la escritura No. 1528 De 2008.-----

Enmendado "51.562.925" si vale.-----

Riz y silvo de Inuesto Predial, Sobre Tasa y Adicional, No.524 de fecha 30-01 de 2009, y Riz y Salvo de Valorización sin numeración, de fecha 22 de octubre de 2000



de 2008 y sin fecha de vencimiento. Predio No.000500000011, hectáreas 300.0000, avalúo -
total \$101.591.000.00.

No genera Retención en La fuente, Ley 55 de 1985.



CARLOS GUILLERMO FOSADA GONZALEZ

C.C. 70.035.005

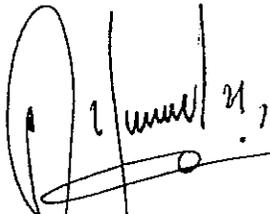
Representando a PROSICOL E.U.



MARTHA CECILIA CHAVES GUERRERO

C.C. 51'562.925 de Bogotá

representante legal de la sociedad RETRAMAR S. A. y a la
vez es apoderada especial de la sociedad C.I.
PETROCOMERCIAL S.A.



ORLANDO ANAYA DURAN, actuando en nombre y representación de
Armando Ramón Blanco Dugand y de la sociedad DRYLOG S.A.,
ASTILLERO Y LOGISTICO

C.C. 72.288.810

Dirección:

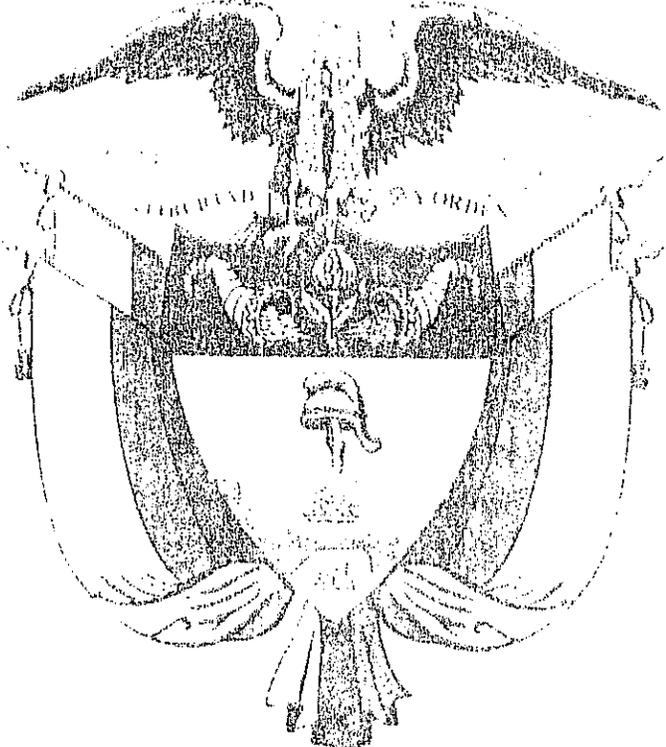
Teléfono:

DA 02972963



Pertenece a la escritura No.1523. _____
De 2008. _____

HECTOR  OSORIO
NOTARIO  MEDELLIN



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia

Lilliana

88136-137



88136-137

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS TRES
(2.203)

CLASE DE ACTO: DIVISION MATERIAL Y COMPRAVENTA.

OTORGANTE: PROSICOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

A FAVOR DE: COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil catorce (2014) al despacho de la Notaría Séptima (7a) del Círculo de Medellín, cuya notaria encargada es la doctora **MARÍA SOENER VALENCIA MIRANDA**, compareció **CARLOS GUILLERMO POSADA GONZÁLEZ**, colombiano, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.035.005 expedida en Medellín, quien obra en calidad de liquidador principal y por ello en representación legal de la empresa **PROSICOL S. A. S. EN LIQUIDACIÓN.**, con NIT 890.915.572-8, empresa legalmente constituida por escritura pública número 4.292 del 2 de septiembre de 1975 de la Notaría Quinta (5ta) del Círculo Notarial de Medellín, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta para ser protocolizado con la presente escritura, y manifestó:

PRIMERO: PROPIEDAD DEL LOTE "EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A". Que el derecho de dominio del lote "EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A", resultado de la división material del predio "REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A", contenida en la escritura pública número ocho mil ciento noventa y cinco (8.195) del 24 de julio de 2010, otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, registrada bajo matrícula inmobiliaria No. 228-6772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo (Magdalena), y con la referencia catastral número 4774500050000004100010001001, fue adquirido por la sociedad **PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA E.U. PROSICOL E.S. Hoy PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA S.A.S. EN LIQUIDACION, PROSICOL S.A.S EN LIQUIDACIÓN**, mediante la escritura pública cinco mil cuatrocientos diecinueve (5419) corrida el veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) en la notaría quinta (5ª) de la ciudad de Medellín, aclarada por la escritura doscientos cincuenta y cinco (255) del veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), corrida en la notaría primera (1ª) de Barranquilla. Este inmueble se identificá por la siguiente área, cabida y linderos:



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de resoluciones y documentos de notaría

20/06/2014 10:45:33

2-203 julio 28-2014



33077209800

con una extensión de 382,84 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo del punto marcado en el plano que se protocoliza con esta escritura como el M20 con terrenos que son o fueron de Enrique Ujueta, en una extensión en línea quebrada de aproximadamente Quinientos Veinte metros con Treinta y Cuatro centímetros (520,34 mts), hasta el punto 3; luego con terrenos que son o fueron de Carlos Zúñiga, en una extensión, en línea quebrada de aproximadamente Mil Ciento Sesenta y Siete metros (1.167 mts), hasta el punto 4; y con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en línea quebrada en una extensión de aproximadamente mil ciento cuarenta metros (1.140 mts), hasta llegar al punto marcado en el plano como 5. Este lindero suma en su totalidad dos mil ochocientos veintisiete metros con treinta y cuatro centímetros (2827,34 mts). Por el **ESTE:** con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión en línea recta, de aproximadamente Cuatrocientos metros (400 mts), partiendo el punto 5 hasta llegar al punto 6. Por el **SUR:** Partiendo del punto 6 en línea quebrada, con carretera que de Barranquilla conduce a Ciénaga en tres mil novecientos ochenta y un metros con setenta y seis centímetros (3.981,76 mts) hasta llegar al punto M5 del plano que se protocoliza con el presente público documento; y por el **OESTE:** Primero partiendo del punto M5 sobre la carrera 2 de Palermo, lindero con el predio denominado EL ASTILLERO, en dirección norte y longitud de 148,74 metros hasta encontrar el punto M4, hace esquina con la calle 2 de la nomenclatura de Palermo, gira al este en longitud de 85,85 metros hasta encontrar el punto M3, esquina con la carrera 3, de allí con rumbo norte y longitud 108,62 metros hasta encontrar el punto M2, lindando hasta aquí en toda la longitud con el lote EL ASTILLERO y del punto M2 hasta el M2"en distancia de 29,00 metros con el lote EL GENERAL. De este punto en dirección sur este y longitud de de 207,11 metros hasta encontrar el punto M12, gira al norte en longitud de 141,18 metros hasta el punto M11, de allí con dirección noreste y longitud 162,15 metros, hasta encontrar el punto M10, luego, en línea recta y longitud 22,31 metros en dirección este encuentra el punto M27, linda en esta longitud hasta este punto con el predio denominado LA ÑAPA. Hace esquina con el predio denominado LA ÑAPA y gira al norte en longitud de 745,88 metros, hasta encontrar el punto M26, colinda con el predio denominado LA ÑAPA; continúa al noroeste, en línea quebrada hasta encontrar el punto M16, en distancia total de 92,84 metros, lindando con el predio denominado PETROQUIMICO, de este punto al norte



República de Colombia

Lilliana



Aa00920880



en longitud de 219,10 metros, hasta el punto M18 colinda con el predio denominado EL MEDIO. Continuando con rumbo Noroeste en distancia 1.183,30 metros hasta encontrar el punto M21, continúa de este punto en dirección noroeste en una distancia de 112,42 metros, hasta encontrar el punto M20, linda en toda la extensión con el predio denominado EL PUERTO, punto de partida y encierra."

SEGUNDO: AUTORIZACIÓN DE DIVISIÓN MATERIAL DEL "EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A" EN: "LAS QUEMADAS 2014" Y "LA FRANJA"

Que mediante acto administrativo del dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014), el municipio de Sitionuevo, Magdalena, en cumplimiento del artículo 99 de la ley 388 de 1999, autorizó la división material del lote "EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A" en los lotes "LAS QUEMADAS 2014" y "LA FRANJA". Según Resolución No. 0082, A esta división material, se hará referencia en las siguientes cláusulas. El compareciente acompaña copia auténtica de la resolución mencionada, para que se protocolice con el presente instrumento y se inserte en todas las copias que del mismo se expidan.

TERCERO: DIVISIÓN MATERIAL DEL "EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A" EN: "LAS QUEMADAS 2014" Y "LA FRANJA".

Que en su condición de representante legal de PROSICOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, Sociedad Anónima Simplificada propietaria del lote "EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A", y con base en la autorización protocolizada con este instrumento, procede a dividir materialmente dicho inmueble en los siguientes lotes, cuyas áreas, cabidas y linderos son los siguientes:

A. "LAS QUEMADAS 2014", con una extensión de 378.21 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE: Partiendo del punto marcado en el plano que se protocoliza con esta escritura como C1 con terrenos que son o fueron de Enrique Ujueta, en una extensión en línea quebrada de aproximadamente quinientos dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros (516,45 mts), hasta el punto 3; luego con terrenos que son o fueron de Carlos Zúñiga, en una extensión, en línea quebrada de aproximadamente mil ciento sesenta y siete metros (1.167 mts), hasta el punto 4; y con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinarés, en línea quebrada en una extensión de aproximadamente mil ciento cuarenta metros (1.140 mts), hasta llegar al punto marcado en el plano como 5. Este lindero suma en su totalidad dos mil ochocientos veintitrés metros con cuarenta y



PAPEL USIVO
NOTARIAL

República de Colombia

Notaría Pública



Ca077209799

cinco centímetros (2.823,45 mts). Por el **ESTE**: con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión en línea recta, de aproximadamente Cuatrocientos metros (400 mts), partiendo el punto 5 hasta llegar al punto 6. Por el **SUR**: Partiendo del punto 6 en línea quebrada, con carretera que de Barranquilla conduce a Ciénaga en tres mil novecientos ochenta y un metros con setenta y seis centímetros (3.981.76 mts) hasta llegar al punto M5 del plano que se protocoliza con el presente documento; y por el **OESTE**: Primero partiendo del punto M5 sobre la carrera 2 de Palermo, lindero con el predio denominado EL ASTILLERO, en dirección norte y longitud de 148,74 metros hasta encontrar el punto M4, hace esquina con la calle 2 de la nomenclatura de Palermo, gira al este en longitud de 85,85 metros hasta encontrar el Punto M3, esquina con la carrera 3, de allí con rumbo norte y longitud 108,62 metros hasta encontrar el punto M2, lindando hasta aquí en toda la longitud con el lote EL ASTILLERO y del punto M2 hasta el M2' en distancia de 29,00 metros con el lote EL GENERAL. De este punto en dirección sur este y longitud de 207,11 metros hasta encontrar el punto M12, gira al norte en longitud de 141,18 metros hasta el punto M11, de allí con dirección noreste y longitud 162,15 metros, hasta encontrar el punto M10, luego, en línea recta y longitud 22,31 metros en dirección este encuentra el punto M27, linda en esta longitud hasta este punto con el predio denominado LA ÑAPA. Del punto M27 hasta el punto P1, en distancia de 20.00 metros, colinda con el lote denominado LA FRANJA. Hace esquina con el predio denominado LA FRANJA, y girando al norte colinda con este predio en toda su extensión, partiendo del punto P1, en longitud de 235,77 metros, hasta encontrar el punto P2, continúa al noroeste, en línea quebrada hasta encontrar el punto P3, en distancia total de 198,64 metros, de este punto al norte, en longitud de 240,52 metros, hasta el punto P4, luego del punto P4, en longitud de 131,40 metros, hasta encontrar el punto P5, de este punto, en línea recta y dirección noroeste, con longitud de 332,17 metros, hasta encontrar el punto P6, de este mismo punto, en una longitud de 655,50 metros, hasta encontrar el punto P7, de allí al punto P8, en longitud de 461,22 metros, del punto P8 hasta encontrar el punto P9, con dirección occidente y longitud de 20,38 metros, finalmente, del punto P9, en longitud de 106,72 metros, hasta encontrar el C1 punto de partida y encierra."-----

B. "LA FRANJA", con una extensión de 46.309,86 metros cuadrados (4,63 hectáreas), comprendido dentro de los siguientes linderos:-----



República de Colombia

Lilliana



Aa009208804



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PÚBLICA
PAPEL USADO ESPECIALMENTE PARA
NOTARIAS

República de Colombia

28-06-2014 1024450964794.CC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de carácter notarial.



Ca077209794

Por el **SUR**: Partiendo del punto M27 en dirección oeste, linda en línea recta con el lote denominado "**LAS QUEMADAS 2014**", en una longitud de 20,00 metros hasta encontrar el punto P1 del Plano que se protocoliza con el presente documento. Por el **ESTE**: Linda en línea recta con el lote denominado "**LAS QUEMADAS 2014**" en toda su extensión partiendo del punto P1, en longitud de 235,77 metros, hasta encontrar el punto P2, continúa al noroeste, en línea quebrada hasta encontrar el punto P3, en distancia total de 198,64 metros, de este punto al norte, en longitud de 240,52 metros, hasta el punto P4, luego del punto P4, en longitud de 131,40 metros, hasta encontrar el punto P5, de este punto, en línea recta y dirección noroeste, con longitud de 332,17 metros, hasta encontrar el punto P6, del este mismo punto, en una longitud de 655,50 metros, hasta encontrar el punto P7, de allí al punto P8, en longitud de 461,22 metros. Por el **NORTE**: partiendo del punto P8 hasta encontrar el punto P9, con dirección occidente y longitud de 20 metros, finalmente, del punto P9, en longitud de 106,7 metros, hasta encontrar el C1, linda con "**LAS QUEMADAS 2014**". Por el **OESTE**: partiendo del punto C1, con longitud de 3,54 metros y dirección suroriente, hasta encontrar el punto M20, linda con predios que son o fueron de Enrique Ujueta. Del punto M20, con dirección occidente y longitud de 13,68 metros, hasta encontrar el punto C2, de este punto, con longitud de 21,35 metros, hasta encontrar el punto C3, del punto anterior hasta encontrar el punto C4, con longitud de 11,33 metros, del punto C4, con la misma dirección occidente y longitud de 9,59 metros, hasta encontrar el punto C5, de este punto hasta encontrar el punto C6, con longitud de 22,98 metros y con dirección occidente, del punto C6, en longitud de 28,27 metros, hasta encontrar el punto C7, de este punto al M21, con longitud de 5,14 metros, colindado en todos estos puntos con el lote El Puerto. Del punto M21, haciendo esquina gira al sur, con longitud de 447,54 metros hasta encontrar el punto M22, de este punto, en dirección sur y con longitud de 735,76 metros, hasta encontrar el punto M18, colindando en toda su extensión con el lote el Puerto. Siguiendo al sur desde el punto M18, en longitud de 219,10 metros, hasta encontrar el punto M16, linda con el lote el Medio. Del punto M16, con longitud de 92,84 metros, hasta encontrar el punto M26, colinda con el lote REMANENTE DE LOTE PETROQUÍMICO (antes PETROQUÍMICO). De este punto, con longitud de 745,88 metros, hasta encontrar el punto M27, colinda con el lote LA ÑAPA, punto de partida y encierra.-----

Lilliana

CUARTO: APERTURA DE NUEVAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS. Que conforme a la anterior división material, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 del Decreto 1250 de 1970, solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del municipio de Sitionuevo, se sirva abrir las dos nuevas matriculas inmobiliarias con base en la matrícula inmobiliaria del "EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A", para los lotes "LAS QUEMADAS 2014" y "LA FRANJA".-----

QUINTO: COMPRAVENTA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S. A. S. DEL PREDIOS DENOMINADO LA FRANJA. Que la empresa PROSICOL S. A. S. EN LIQUIDACIÓN., por medio de este instrumento público transfiere a título de compraventa, en favor de la sociedad **COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S. A. S.**, el pleno derecho de dominio que ejerce sobre el lote denominado "LA FRANJA" cuyos linderos, cabidas, áreas y título de adquisición aparecen descritos en este mismo instrumento. -----

No obstante la descripción del inmueble vendido, la enajenación se hace como cuerpo cierto. -----

El precio total de la venta son **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$71.176.000,00) MONEDA LEGAL,** el cual será pagado de contado a la firma de la presente escritura. -----

La entrega se ha cumplido a entera satisfacción de la sociedad compradora. **PROSICOL S.A.S EN LIQUIDACIÓN** declara que el inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad y que no lo ha enajenado por acto anterior al presente. Entre **PROSICOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** como vendedora y **COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S. A. S.** como compradora se ha acordado que **PROSICOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** transfiere la propiedad sobre el inmueble indicado anteriormente en el estado físico y jurídico que se encuentra al momento de la firma de la presente escritura pública, aclarando que la compradora asume todos los riesgos, contingencias y eventualidades legales que puedan presentarse hacia el futuro, sea que se hubiesen causado con anterioridad a la firma de la presente escritura pública o que se causen posteriormente. Por lo anterior, **PROSICOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** no saldrá al saneamiento del inmueble cuya propiedad se transfiere y la compradora manifiesta que conoce el estado físico y jurídico del predio vendido. -----

Los derechos notariales por el otorgamiento de la escritura pública de venta serán



República de Colombia

Lilliana



Aa009206875

pagados por las partes en iguales proporciones, y los derechos e impuestos de registro los cubrirán **COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.** La retención en la fuente por impuesto de renta, correrá por cuenta del **PROSICOL S.A.S EN LIQUIDACION** como receptor del ingreso.

En este estado compareció **MARÍA HELENA GÓMEZ PINEDA**, colombiana, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada la cédula ciudadanía número 21.871.652 expedida en Medellín, quien en el presente acto obra como **apoderada de la sociedad COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S. A. S.**, domiciliada en Bogotá D. C., con matrícula mercantil número 02472454 de la Cámara de Comercio de su domicilio, circunstancias que se desprenden del poder conferido por la representante legal de la sociedad y del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, documentos que se acompañan para su protocolización con el presente instrumento y su inserción en todas las copias que del mismo se expidan, y manifestó: Que acepta para la sociedad que representa la compraventa realizada en su beneficio, que tiene recibidos el inmueble materia de las misma a su entera satisfacción y que acepta las restantes declaraciones contenidas en la presente escritura pública emitidas por el representante legal de la empresa unipersonal **PROSICOL S.A.S EN LIQUIDACIÓN.**

SEXTO. RESERVA DEL LOTE "LAS QUEMADAS 2014" POR PROSICOL S.A.S. . PROSICOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN declara que se reserva el derecho de dominio del lote denominado "**LAS QUEMADAS 2014**", cuyos linderos y área fueron detallados en el cuerpo de la presente escritura pública.

SÉPTIMO. DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS. Los comparecientes presentan para protocolización con la presente escritura, los siguientes documentos: a) Autorización para la división material del lote **EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A**, otorgada por la Secretaría de Planeación del municipio de Sitionuevo, junto con la constancia de ejecutoria. b) Certificado de existencia y representación legal de **PROSICOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** ^{/y Acta de Autorización/} c) Certificado de existencia y representación legal de **COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S. A. S.** d) Poder de la representante legal de **COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S. A. S.** en favor de **MARÍA HELENA GÓMEZ PINEDA**, e) Levantamiento topográfico de la finca las Quemadas, contenido en la plancha 1/1, realizado por la sociedad Topógrafos Contratistas P y P Limitada, con fecha septiembre de 2008, actualizado



República de Colombia

PAPEL USO EXCLUSIVO NOTARIAL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C807/2009/95

20-06-2014 182-2009-71-CCCEC

Lilliana

con la división material que se describe en este instrumento, y f) paz y salvo del impuesto predial del lote **EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A.**-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total de texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 decreto Ley 960/70).-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Notario hace la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

Los Comparecientes manifiestan que los dineros utilizados o bienes relacionados en la presente escritura pública no provienen del lavado de activos o de actividades ilícitas. -----

La sociedad PROSICOL S.A.S., hace la presente venta tendiente a la Liquidación de la Sociedad.-----

Los Comparecientes leyeron personalmente este instrumento y lo aprobaron en forma expresa, se extendió en las hojas de papel notarial números Aa009208802 / --- Aa009208803 / Aa009208804 / Aa009208805 / Aa009208806 / -----

Se advirtió el Registro y firma. Derechos de Protocolo \$ 276.522 / -----
Resolución 088 del 8 de enero de 2014 / Pagó de Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$ 13.900 -- Pagó Iva \$ 44.244 --- Pagó Retención en la fuente Ley 55/85 \$ - 0 - No se retiene por ser una socieda la vendedora.
Presentó paz y Salvo expedido por el Municipio de Sitionuevo, Departamento del Magdalena, Secretaría de Hacienda Municipal, en la que consta que el predio con referencia catastral 477450005000000410001001001. Las Quemadas, Avalúo Total \$154.500.000. Avalúo de lo vendido \$ 71.176.000. - apoderada enmendado vale.

S.A.S EN LIQUIDACION como receptor del ingreso - TELEFONO -/y Acta de Autorizacion/ enmendados



República de Colombia

Lilliana



Aa009208805

CompuNotas S.A. - www.compuNotas.com

Viene de la hoja No. Aa009208805, escritura publica 2203 del 28/07/2014 y entre líneas valen.

**PAPEL USO EXCLUSIVO
NOTARIA SÉPTIMA**

CARLOS GUILLERMO POSADA GONZÁLEZ
LIQUIDADOR PRINCIPAL PROSICOL S. A. S. EN LIQUIDACIÓN.
NIT 890.915.572-8

DIRECCIÓN: Carrera 43B No.16-80 Of.403 Medellín
TELÉFONO: 352.55.44



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

MARÍA HELENA GÓMEZ PINEDA
APODERADA ESPECIAL COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS
S. A. S.
NIT 900.747.169-7

DIRECCIÓN: Calle 100 No.8A 55 TO C Of.1001 Bogotá
TELÉFONO: 604.19.90

MARÍA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria Séptima de Medellín

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE MEDELLIN ENCARGADA



NOTARIA SEPTIMA

Es ^{3º} y fiel copia de la escritura N° 2203/2014.

Se expide en 5 hojas se destina para cartorio

Medellin 30 de Julio de 2014.



[Handwritten signature]

Copia



GOBERNACION DEL MAGDALENA
NIT 800103920-6

VOLANTE DE LIQUIDACION PARA PAGO EN E

LIQUIDACION 17-051530
IMPUESTO REGISTRO ACTO CON CUANTIA
CONTRIBUYENTE 9007471697 - COREMAR COMPANIA DE SERVICIOS PC
FECHA 31 de Julio de 2014
VALOR BASE DE LIQUIDACION 71.176.000,00

BOGOTÁ, COLOMBIA
31 de Julio de 2014
CÓDIGO DE BARRAS: 800103920-6
CÓDIGO DE BARRAS: 9007471697
CÓDIGO DE BARRAS: 31/07/2014
CÓDIGO DE BARRAS: 7117600000

CANTIDAD DE PESOS
TOTAL \$814.824

*SOLICITUD DE VERIFICACION DE LA FIRMA

BOGOTÁ, COLOMBIA
CÓDIGO DE BARRAS: 800103920-6
CÓDIGO DE BARRAS: 9007471697
CÓDIGO DE BARRAS: 31/07/2014
CÓDIGO DE BARRAS: 7117600000

CONCEPTO	DESCRIPCION		
049	PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS PUBLICOS		913,00
085	SISTEMATIZACION	(1/100)	711.760,00
086	REGISTRO	(82000)	82.000,00
087	ACCESORIOS		
OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS			814.824,00
VALOR A PAGAR			

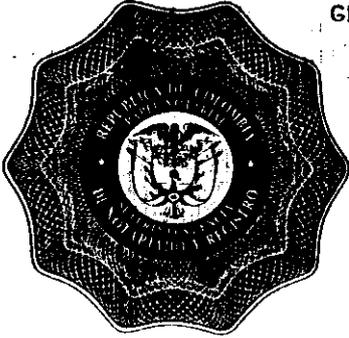
Notaria 7 DE MEDELLIN Matricula Inmobiliaria #
Escritura 2203 Fecha de Escritura 28 de Julio del 2014
Paguese Antes del 26 de Septiembre del 2014



OBSERVACIONES:

USO EXCLUSIVO DE
NOTARIA PRIMERA

CIRCULO DE BARRANQUILLA



Que por omisión involuntaria, al identificar el LOTE "A", comprendido dentro del inmueble vendido, se pretermitió el señalamiento de las medidas correspondientes a los alinderamientos del mismo. - - - -

CUARTO. - - - Que para los efectos de ley

pertinentes, viene a aclarar la precitada escritura pública número cinco, mil cuatrocientos diecinueve (5.419) de octubre veintisiete (27) de mil novecientos setenta y cinco (1.975), de la Notaría Quinta de Medellín, - - - en el sentido de determinar las medidas, colindancias del LOTE "A" a que se hace referencia en la cláusula primera de aquel documento público. --

QUINTO. - - - Que en consecuencia, la parte pertinente de la cláusula

primera de la escritura pública número 5.419 de octubre

27 de 1.975, Notaría Quinta de Medellín, quedará del siguiente

tenor: "LOTE "A": Por el NORTE: con terrenos que son o fueron

de Enrique Ujueta, en una extensión en línea quebrada de

aproximadamente mil doscientos treinta y nueve metros (1.239

Mts.); con terrenos que son o fueron de Carlos Zuñiga, en una

extensión, en línea quebrada de aproximadamente mil ciento se-

setenta y siete metros (1.167 Mts.); y con terrenos que son o

fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión, en línea que-

brada de aproximadamente mil ciento cuarenta metros (1.140 Mts.)

por el ESTE: con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molina-

nares, en una extensión, en línea recta, de aproximadamente -

cuatrocientos metros (400 Mts.); por el SUR: en línea quebrada

hasta encontrarse con la desembocadura o ribera del Río Magdalena,

con la carretera que de Barranquilla conduce a Ciénaga

(Magdalena), en una extensión aproximada de cuatro mil cincuenta

y un metros (4.051 Mts.), y por el OESTE: con la ribera del

Río Magdalena, en una extensión aproximada de dos mil quinientos

ochenta y un metros (2.581 Mts.) en línea quebrada". - - -

SEXTO. - - - Que el resto de la cláusula primera aclara y las -

JOSE LACORRA
NOTARIO PRIMERO
BARRANQUILLA - COLOMBIA

demás cláusulas de la escritura pública número 5.419 de octubre 27 de 1.975 de la Notaría del Circulo de Medellín, -- -- quedan idénticas a las expresadas y contenidas en la misma.-- No se presentan paz y salvo de renta según Decreto 2503 de 29 de diciembre de 1.987.-- LEÍDO y aprobado que fué este instrumento se firma por los que en el hemos intervenido previa advertencia del registro correspondiente .- - - - -

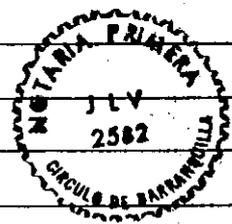
DERECHOS : Dos mil pesos (\$2.000.00).- - - - -

LA PRESENTE escritura ha sido redactada de acuerdo con disposiciones vigentes.- EL PRESENTE original consta de dos (2) hojas de papel Notarial Series: AB-13497387 y AB-13497388.- - -

Rosa Fuentes
cc-22254 244 de B/9lla

[Signature] EDGAR ANTONIO QUIJERO JIMENEZ 28334987.

[Signature]
[Signature]



ES FIEL Y DECIMAPRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 255 DE FEBRERO 27 DE 1989 QUE DE SU ORIGINAL SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA D.E. A LOS 4 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) CONSTA DE 4 FOLIOS CON DESTINO A LA PARTE INTERESADA

ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA PRIMERA DE ESTE CIRCULO



BA-2936558

Señor

JOSE LACORAZZA VARELA

Notaría Iera del Círculo de Barranquilla (Atlántico)

E. S. D.

JULIO VERGARA MENDEZ, mayor de edad, de esta vecindad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 3'689.597 expedida en Barranquilla, en mi condición de representante legal de la sociedad comercial denominada "GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA.", constituida por medio de escritura pública número 64, de fecha diciembre 30 de 1.966, otorgada por la Notaría Unica del Círculo de Sitionuevo (Magdalena), registrada en la oficina de registros de instrumentos públicos del mencionado municipio, con fecha febrero 26 de 1.967, según documento que se adjunta para ser protocolizado con el acto a que aquí se hace referencia, por medio del presente escrito-manifiesto a Ud., que otorgo poder especial, amplio y suficientes, a la señora ROSA ISABEL FUENTES xxxxxxxxxxxxxxxx, identificada como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de la firma que administro, diligencie y firme la correspondiente escritura pública de aclaración de la a su vez escritura pública número 5.419 de fecha octubre 29 de 1.975, otorgada por la Notaría Se del Círculo de Medellín, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, bajo el Libro Primero, Tomo I, Folio 386 de enero 15 de 1.976, la cual en su cláusula PRIMERA, quedará del siguiente tenor: " LOTE A: por el norte, con terrenos que son o fueron de Enrique Ujueta, en una extensión en línea quebrada de aproximadamente 1.239.00 metros; con terrenos que son o fueron de Carlos Zuñiga, en una extensión, en línea quebrada, de aproximadamente 1.167.00 metros; y , con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión, en línea quebrada de aproximadamente 1.140.00 metros; por el Este, con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión, en línea recta, de aproximadamente 400.00 metros; por el sur, en línea quebrada hasta encontrarse con la desembocadura o ribera del Río Magdalena, con la carretera

ra que de Barranquilla conduce a Ciénaga (Magdalena), en una exten
sión aproximada de 4.051.00 metros; y , por el Oeste, con la ribera
del Río Magdalena, en una extensión aproximada de 2.581.00 metros,
en línea quebrada. "

El resto de la cláusula PRIMERA y las demás estipulaciones de la es
critura pública número 5.419 de octubre 29/75, quedan idénticas a
las expresadas y contenidas en la misma.

De la señora Notaria Unica del Circulo de Sitionuevo (Magdalena),
atadatamente, para ante el señor Notario Primero de Barranquilla,

JULIO VERGARA MENDEZ
CC: 3'689.537 B/quilla

Acerto: *Rosa Escobar*
22,254,244 B/lla

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En *Sitionuevo* a 5 de *Nov.* de 19 *88*
compareció ante el suscrito Notario de esta ciudad

Julio Vergara Mendez
a quien se le expide
en *Barranquilla* y manifiesto que la firma que
aparece en el presente documento fue hecha por él (ella) y que es la
misma que acostumbra en sus actos públicos y privados. En constancia
firma esta diligencia.

El Comparacionista, *[Firma]*

El Notario, *[Firma]*





NOTARIO
DICIEMBRE 1988



311 1



ESCRITURA NÚMERO: 8195 -----

TIPO DE ACTO: DIVISION MATERIAL Y
COMPRAVENTA. -----

Notaria Quince
Circulo de Medellin
Pedro Maria Munio G.
Secretario General

DIANA

“SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO”

FORMATO DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

ESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO -----
DEL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE JULIO ----- DEL AÑO 2010
OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA. -----

DATOS DEL PREDIO: -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 228-0006400 Y 228-0006402 -----

CÉDULA CATASTRAL: 00050000041 Y 000500000410 -----

MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA) -----

PEDIO URBANO -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: LAS QUEMADAS Y EL MIEDO SITIO NUEVO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

ESPECIFICACIÓN ----- VALOR DEL ACTO

DIVISION MATERIAL -----

VENTA ----- \$ 281.153.600.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN

C.I. PETROCOMERCIAL S.A ----- NIT#800.236.021-0

RETRAMAR S.A ----- NIT#890.403.295-5

PROSICOL E.U ----- NIT#890.915.572-8

8195 JULIO 24 2010

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de JULIO del año dos mil diez (2010), al despacho de la notaria Quince (15) del círculo notarial de Medellín, cuyo notario ENCARGADO es el doctor PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO - compareció **CARLOS GUILLERMO POSADA GONZÁLEZ**, colombiano, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.035.005 expedida en Medellín, quien obra en calidad de administrador y por ello en representación legal de la empresa **PROSICOL E. U.**, con NIT 890.915.572-8, empresa legalmente constituida por escritura pública número 4.292 del 2 de septiembre de 1975 de la Notaria Quinta (5ta) del Círculo Notarial de Medellín, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta para ser protocolizado con la presente escritura, y manifestó: _____

PRIMERO: PROPIEDAD DEL LOTE "REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A".-----

Que el derecho de dominio del lote "REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A", resultado de la división material de "LAS QUEMADAS LOTE A", contenida en la escritura pública número mil quinientos veintiocho (1528) del 27 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo Notarial de Medellín, registrada bajo matrícula inmobiliaria No. 228-0006402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitio Nuevo (Magdalena), fue adquirido por la sociedad **PROSICOL E. U.**, mediante la escritura pública cinco mil cuatrocientos diecinueve (5419) corrida el veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) en la notaría quinta (5ª) de la ciudad de Medellín, aclarada por la escritura doscientos cincuenta y cinco (255) del veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), corrida en la notaría primera (1ª) de Barranquilla. Este inmueble se identifica por la siguiente área, cabida y linderos: Con una extensión aproximada de 388,16 Hectáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos **NORTE**: Partiendo del punto marcado en el plano que se protocoliza con esta escritura como el M20 con terrenos que son o fueron de Enrique Ujueta, en una extensión en línea quebrada de aproximadamente Quinientos Veinte metros con Treinta y

7 700042 182384



Cuatro centímetros (520,34 mts), hasta el punto 3; luego con terrenos que son o fueron de Carlos Zúñiga, en una extensión, en línea quebrada de aproximadamente Mil Ciento Sesenta y Siete metros (1.167 mts), hasta el punto 4; y con terrenos que son o fueron de

Carlos A. Molinares, en línea quebrada en una extensión de aproximadamente Mil Ciento Cuarenta metros (1.140 mts), hasta llegar al punto marcado en el plano como 5. Este lindero suma en su totalidad Dos Mil Ochocientos Veintisiete metros con Treinta y Cuatro centímetros

(2827,34 mts). Por el **ESTE**: con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión en línea recta, de aproximadamente Cuatrocientos metros (400 mts), partiendo el punto 5 hasta llegar al punto 6. Por el **SUR**: Partiendo del punto 6 en línea quebrada, con carretera que de Barranquilla conduce a Ciénaga en tres mil novecientos ochenta y un metros con setenta y seis centímetros (3981.76 mts) hasta llegar al punto M5 del Plano que se protocoliza con el presente documento; y por el **OESTE**: Primero partiendo del punto M5 sobre la carrera 2 de Palermo, lindero con el predio denominado EL ASTILLERO, en dirección norte y longitud de 148,74 metros hasta encontrar el punto M4, hace esquina con la calle 2 de la nomenclatura de Palermo, gira al este en longitud de 85,85 metros hasta encontrar el Punto M 3, esquina con la carrera 3, de allí con rumbo norte y longitud 108,62 metros hasta encontrar el punto M2, lindando hasta aquí en toda la longitud con el lote EL ASTILLERO y del punto M2 hasta el M2' en distancia de 29,00 metros con el lote EL GENERAL. De este punto en dirección sur este y longitud de 207,11 metros hasta encontrar el punto M12, gira al norte en longitud de 141,18 metros hasta el punto M11, de allí con dirección noreste y longitud 162,15 metros, hasta encontrar el punto M10, luego, en línea quebrada y longitud 210,07 metros al norte encuentra el punto M9, linda en esta longitud hasta este punto con el predio denominado EL GENERAL. Continua de este punto al norte en longitud de 52,51 metros, hasta encontrar el punto M14, colinda con el predio denominado PETROCOMERCIAL; continúa al noroeste, en línea quebrada hasta

Notaria de Cundinamarca
Circuito de Bogotá
Pedro María Marillo G.
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - NOTARÍA DE BOGOTÁ

encontrar el punto M16, en distancia total de 614,19 metros, lindando con el predio denominado PETROQUIMICO, de este punto al norte en longitud de 219,10 metros, hasta el punto M18 colinda con el predio denominado EL MEDIO. Continuando con rumbo Noroeste en distancia 1.183,30 metros hasta encontrar el punto M21, continúa de este punto en dirección noroeste, en una distancia de 112.42 metros, hasta encontrar el punto M20, linda en toda la extensión con el predio denominado EL PUERTO, punto de partida y encierra." _____

SEGUNDO: AUTORIZACIÓN DE DIVISIÓN MATERIAL DEL "LOTE REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A" EN: "EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A" Y "LA ÑAPA". _____

Que mediante acto administrativo de mayo veintiuno (21) de dos mil diez (2010), el municipio de Sitionuevo, Magdalena, en cumplimiento del artículo 99 de la ley 388 de 1999, autorizó la división material del lote "REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A" en los lotes "EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A" y "LA ÑAPA". _____

A esta división material, se hará referencia en las siguientes cláusulas. El compareciente acompaña copia auténtica de la resolución mencionada, para que se protocolice con el presente instrumento y se inserte en todas las copias que del mismo se expidan. _____

TERCERO: DIVISIÓN MATERIAL DEL "LOTE REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A" EN: "EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A" Y "LA ÑAPA". _____

Que en su condición de representante legal de PROSICOL E. U., empresa unipersonal propietaria del "LOTE REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A", y con base en la autorización protocolizada con este instrumento, procede a dividir materialmente dicho inmueble en los siguientes lotes, cuyas áreas, cabidas y linderos son los siguientes: _____

A. "SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A" _____

con una extensión de 382,84 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: _____

NORTE: Partiendo del punto marcado en el plano que se protocoliza con esta escritura como el M20 con terrenos que son o fueron de



Enrique Ujueta, en una extensión en línea quebrada de aproximadamente Quinientos Veinte metros con Treinta y Cuatro centímetros (520,34 mts), hasta el punto 3; luego con terrenos que son o fueron de Carlos Zúñiga, en una extensión, en línea

quebrada de aproximadamente Mil Ciento Sesenta y Siete metros (1.167 mts), hasta el punto 4; y con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en línea quebrada en una extensión de aproximadamente Mil Ciento Cuarenta metros (1.140 mts), hasta llegar al punto marcado en el plano como 5 Este lindero suma en su totalidad Dos Mil Ochocientos Veintisiete metros con Treinta y Cuatro centímetros (2827,34 mts). Por el **ESTE**: con terrenos que son o fueron de Carlos A. Molinares, en una extensión en línea recta, de aproximadamente Cuatrocientos metros (400 mts), partiendo el punto 5 hasta llegar al punto 6. Por el **SUR**: Partiendo del punto 6 en línea quebrada, con carretera que de Barranquilla conduce a Ciénaga en tres mil novecientos ochenta y un metros con setenta y seis centímetros (3981.76 mts) hasta llegar al punto M5 del Plano que se protocoliza con el presente documento; y por el **OESTE**: Primero partiendo del punto M5 sobre la carrera 2 de Palermo, lindero con el predio denominado EL ASTILLERO, en dirección norte y longitud de 148,74 metros hasta encontrar el punto M4, hace esquina con la calle 2 de la nomenclatura de Palermo, gira al este en longitud de 85,85 metros hasta encontrar el Punto M 3, esquina con la carrera 3, de allí con rumbo norte y longitud 108,62 metros hasta encontrar el punto M2, lindando hasta aquí en toda la longitud con el lote EL ASTILLERO y del punto M2 hasta el M2' en distancia de 29,00 metros con el lote EL GENERAL. De este punto en dirección sur este y longitud de 207,11 metros hasta encontrar el punto M12, gira al norte en longitud de 141,18 metros hasta el punto M11, de allí con dirección noreste y longitud 162,15 metros, hasta encontrar el punto M10, luego, en línea recta y longitud 22,31 metros en dirección este encuentra el punto

Notario
Circulo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

POSTALIZADO ABOG. F. DE ALBA FERRAZ FERRAZ, C.U.D.A. NIT 888899995

M27, linda en esta longitud hasta este punto con el predio denominado LA ÑAPA. Hace esquina con el predio denominado LA ÑAPA y gira al norte en longitud de 745,88 metros, hasta encontrar el punto M26, colinda con el predio denominado LA ÑAPA; continúa al noroeste, en línea quebrada hasta encontrar el punto M16, en distancia total de 92,84 metros, lindando con el predio denominado PETROQUIMICO, de este punto al norte en longitud de 219,10 metros, hasta el punto M18 colinda con el predio denominado EL MEDIO. Continuando con rumbo Noroeste en distancia 1.183,30 metros hasta encontrar el punto M21, continúa de este punto en dirección noroeste, en una distancia de 112,42 metros, hasta encontrar el punto M20, linda en toda la extensión con el predio denominado EL PUERTO, punto de partida y encierra." _____

B. "LA ÑAPA", con una extensión de 53.198.46 metros cuadrados (5,32 hectáreas), comprendido dentro de los siguientes linderos: _____

ESTE: Partiendo del punto M26 al sur en longitud de 745,88 metros, hasta encontrar el punto M27, colinda con el predio denominado EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A. Por el **SUR:** Partiendo del punto M 27 en dirección oeste, linda en línea recta con el lote denominado EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A, en una longitud de 22,31 metros hasta encontrar el punto M10 del Plano que se protocoliza con el presente documento. Por el **OESTE:** Partiendo del punto M10, en línea quebrada y longitud 210,07 metros al norte encuentra el punto M9, linda en esta longitud hasta este punto con el predio denominado EL GENERAL. Continua de este punto al norte en longitud de 52,51 metros, hasta encontrar el punto M14, colinda con el predio denominado PETROCOMERCIAL; continúa al noroeste, en línea quebrada hasta encontrar el punto M26, en distancia total de 521,35 metros, lindando con el predio denominado PETROQUIMICO, punto de partida y encierra." _____

CUARTO: APERTURA DE NUEVAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS. _____

Que conforme a la anterior división material, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 del Decreto 1250 de 1970, solicita al Señor Registrador de



Instrumentos Públicos del municipio de Sitionuevo, se sirva abrir las dos nuevas matriculas inmobiliarias con base en la matrícula inmobiliaria del "LOTE REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A" para los lotes "EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS

Nota Guine
Cibola
Magdalen
Pedro María Murillo G.
Secretario General

LOTE A" y "LA ÑAPA".

QUINTO: COMPRAVENTA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD RETRAMAR S.

A. DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "LA ÑAPA" Y "EL MEDIO".

Que la empresa unipersonal PROSICOL E. U., por medio de este instrumento público transfiere a título de compraventa, en favor de la sociedad RETRAMAR S. A., el pleno derecho de dominio que ejerce sobre los siguientes inmuebles:

El lote denominado "LA ÑAPA" cuyos linderos, cabidas, áreas y título de adquisición aparecen descritos en este mismo instrumento.

El lote denominado "EL MEDIO", ubicado en el municipio de Sitionuevo, (Magdalena), al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 228-0006400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, departamento del Magdalena, cuyas área, medidas y linderos, son los siguientes:

Lote de terreno con un área de doscientos dieciséis mil sesenta y dos metros y setenta y dos centímetros cuadrados (216.062.72 mts²), y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Partiendo del punto marcado en el plano que se protocoliza con la escritura como el M17 localizado sobre la ribera del Río Magdalena, en línea quebrada con rumbo Sureste y longitud de 799,08 metros hasta encontrar el punto M18. Colindando en toda la extensión con el lote denominado EL PUERTO. ESTE: Del punto M18 con rumbo Sureste y línea recta, longitud de 219.10 metros hasta encontrar el punto M16, linda en toda la longitud con la "Finca Las Quemadas" de la cual fue segrega. SUR: Partiendo del punto M16 en línea recta, con rumbo Suroeste en longitud de 765,63 metros hasta el punto M15 sobre la ribera del Río Magdalena colindando en toda su extensión con el lote denominado PETROQUÍMICO. OESTE: Del punto M15 en línea quebrada sobre la

margen derecha del Río Magdalena, con rumbo Norte en longitud de 348,28 metros hasta encontrar el punto M17, punto de partida y encierra. _____

PROSICOL E. U. declara que adquirió el lote "EL MEDIO", que formaba parte del inmueble en mayor extensión denominado "LAS QUEMADAS LOTE A", mediante la escritura pública cinco mil cuatrocientos diecinueve (5419) corrida el veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) en la notaría quinta (5ª) de la ciudad de Medellín, aclarada por la escritura doscientos cincuenta y cinco (255) del veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), corrida en la notaría primera (1ª) de Barranquilla, y nació a la vida jurídica como un inmueble individualizado, como consecuencia de la división material contenida en la escritura pública número 1.528 del 27 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría 27 del Círculo Notarial de Medellín, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 228 -- 0006400. _____

No obstante la descripción de los inmuebles vendidos, la enajenación se hace como cuerpo cierto. _____

El precio total de la venta son **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$281.153.600.00)**, que resulta de los siguientes precios individuales: _____

i)- **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$225.679.937) MONEDA LEGAL** por el lote "EL MEDIO"; y _____

ii) **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$55.473.663)**, por el lote "LA ÑAPA"; **PROSICOL E. U.**, declara recibido a su entera satisfacción de manos de la sociedad compradora el precio de venta. _____

La entrega se ha cumplido a entera satisfacción de la sociedad compradora de la siguiente manera: El lote denominado "LA ÑAPA" era poseído materialmente por la empresa vendedora y fue entregado real y materialmente a la sociedad compradora a su entera satisfacción. El inmueble denominado "EL MEDIO" está siendo poseído materialmente por la

7 700042 182353



Sociedad Portuaria de Barranquilla, contra quien existe un proceso reivindicatorio en curso promovido por PROSICOL E. U. La sociedad compradora asume por su cuenta y riesgo todas las consecuencias derivadas de dicha circunstancia, y serán de su cargo todos los

Notario Quince
Circuito de Maicao
Pedro María Murillo G.
Secretario General

costos que demande la recuperación de dicho terreno, renunciando a efectuar cualquier reclamación a la sociedad vendedora, por el hecho de que la entrega de este predio no pueda verificarse materialmente contra la firma de la presente escritura pública de compraventa y por la eventualidad de que no logre hacerse a la posesión del mismo. En este sentido, la sociedad compradora sucederá procesalmente a PROSICOL E. U. dentro del proceso reivindicatorio recién referido.

PROSICOL E. U. declara que los inmuebles que transfiere son de su exclusiva propiedad y que no los ha enajenado por acto anterior al presente. Entre PROSICOL E. U. como vendedora y RETRAMAR S. A. como compradora se ha acordado que PROSICOL E. U. transfiere la propiedad sobre los inmuebles indicados anteriormente en el estado físico y jurídico que se encuentran al momento de la firma de la presente escritura pública, aclarando que los compradores asumen todos los riesgos, contingencias y eventualidades legales que puedan presentarse hacia el futuro, sea que se hubiesen causado con anterioridad a la firma de la presente escritura pública o que se causen posteriormente. Por lo anterior, PROSICOL E. U. no saldrá al saneamiento de los inmuebles cuya propiedad se transfiere y los compradores manifiestan que conocen el estado físico y jurídico de los predios vendidos.

Los derechos notariales por el otorgamiento de la escritura pública de venta serán pagados por las partes en iguales proporciones, y los derechos e impuestos de registro los cubrirán RETRAMAR. La retención en la fuente por impuesto de renta, correrá por cuenta del PROSICOL como receptor del ingreso. PROSICOL autorizó a RETRAMAR para descontar del precio de venta los siguientes valores: La suma de cincuenta millones de pesos (50.000.000,00), para ser girada a Liliana Cardona Chagui por concepto de

IMPRESO EN ABBEY 1 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA . NIT 900.029.165-5

honorarios profesionales, valor sobre el cual deberá practicarse la correspondiente retención en la fuente, la suma de doce millones doscientos noventa y dos mil ochocientos pesos (\$12.292.800,00), correspondiente a la mitad del impuesto predial de los bienes materia de la presente venta, que las partes convinieron pagar en iguales proporciones, la suma de veintiún millones trescientos treinta y dos mil doscientos veinticuatro pesos, (21.332.224.00), que corresponde a la retención por impuesto sobre la renta, del precio de la compraventa contenida en la escritura pública 1.528 del 27 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría 27 del Círculo Notarial de Medellín y, finalmente, la mitad del valor de los derechos notariales. -----

En este estado compareció **MARÍA HELENA GÓMEZ PINEDA**, colombiana, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada la cédula ciudadanía número 21.871.652 expedida en Medellín, quien en el presente acto obra como apodera de la sociedad **RETRAMAR S. A.**, domiciliada en Bogotá D. C., con matrícula mercantil número 01281444 de la Cámara de Comercio de su domicilio, circunstancias que se desprenden del poder conferido por la representante legal de la sociedad y del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, documentos que se acompañan para su protocolización con el presente instrumento y su inserción en todas las copias que del mismo se expidan, y manifestó: Que acepta para la sociedad que representa la compraventa realizada en su beneficio, que tiene recibidos los inmuebles materia de las misma a su entera satisfacción y que acepta las restantes declaraciones contenidas en la presente escritura pública emitidas por el representante legal de la empresa unipersonal **PROSICOL E. U.** -----

SSEXTO. RESERVA DEL LOTE "EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A" POR PROSICOL E. U. PROSICOL E. U. declara que se reserva el derecho de dominio del lote denominado "EL SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A", cuyos linderos y área fueron detallados en el cuerpo de la presente escritura pública. -----

SÉPTIMO. DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS. Los comparecientes presentan para protocolización con la presente escritura, los siguientes documentos: -----



A) Autorización para la división material del LOTE REMANENTE DE LA FINCA LAS QUEMADAS LOTE A, otorgada por la Secretaría de Planeación del municipio de Sitionuevo.

B) Certificado de existencia y representación legal de PROSICOL E. U.

legal de PROSICOL E. U.

C) Certificado de existencia y representación legal de RETRAMAR S. A.

D) Poder de la representante legal de RETRAMAR en favor de MARÍA HELENA GÓMEZ PINEDA.

E) Copia de la escritura pública número mil quinientos veintiocho (1528) del 27 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo Notarial de Medellín.

F) Levantamiento topográfico de la finca las Quemadas, contenido en la plancha 1/1, realizado por la sociedad Topógrafos Contratistas P y P Limitada, con fecha septiembre de 2008, actualizado con la división material que se describe en este instrumento.

* Se extendió la partición material y compraventa conforme a minuta presentada por la doctora María Helena Gómez Pineda.

* Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35 decretos ley 960/70). A los otorgantes se les hizo la advertencia de que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de la venta dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la fecha de la presente escritura. Art. 32 Dec. 1250/70, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Notaría Pública de Medellín
Círculo Notarial de Medellín
Petro María Murillo G.
Secretario General

Los comparecientes leyeron el presente instrumento, lo aprobaron y firman en señal de asentimiento, junto con el Notario, quien en esta forma lo autoriza. ---

Se advirtió el registro dentro del término legal. -----

* Se exhorto a los contratantes para que pongan a paz y salvo, por concepto de servicios públicos de conformidad con la instrucción administrativa numero 10 del día primero (1) del mes de abril del año 2004 de la superintendencia de notariado y registro. -----

* Derechos Notariales \$ 816.345.00 - Resolución numero 10301 del día diecisiete (17) del mes de diciembre del año 2009, de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

* Pago Iva \$ 144.124.00 -----

* Aporte Fondo Especial del Notariado \$ 3.570.00 -----

* Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.570.00 -----

* Se extendió en las hojas de papel notarial números 18239 / 18238 ---
18237 / 18236 / 18235 / 18234 / 18233 -----

ANEXOS: -----

Paz y salvo, por impuesto predial número 0393 y 0394 expedido por el Municipio de Sitionuevo Atlantico, el día quince (15) del mes de julio del año 2010, válidos hasta el día treinta (30) del mes de diciembre del año 2010. ---

* Avalúo de la mayor extensión de los inmuebles vendidos \$ 2.048.800.000.00 -----


MARÍA HELENA GÓMEZ PINÉDA

C. C. # 21.871.652 DE MARINILLA

APODERADA ESPECIAL DE:

C.I. PETROCOMERCIAL S.A., NIT # 800.236.021-0

RETRAMAR S.A., NIT # 890.403.295-5

PASA A LA HOJA NÚMERO 18233 -----



INDICE DERECHO



VIENE DE LA HOJA NUMERO 18234
DE LA ESCRITURA PUBLICA # 8195
DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE
JULIO DEL AÑO 2010.

Notaría Cuin de
Circulo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

CARLOS GUILLERMO POSADA GONZÁLEZ

INDICE DERECHO

C. C. # 70.035.005 DE MEDELLÍN

ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE:

PROSICOL E. U., NIT # 890.915.572-8

Circulo Notarial de Medellín

Pedro María Murillo G.

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE

MEDELLÍN.
ENCARGADO



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2020 - 11:33:24

Recibo No. 8045227, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RK3854F7FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA S.A.S. SIGLA PROSICOL S.A.S.

Sigla: PROSICOL S.A.S.

Nit: 890.915.572 - 8

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 692.424

Fecha de matrícula: 19/01/2018

Último año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula: 28/10/2019

Activos totales: \$153.224.001,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: KM 3 VIA B/LLA- CIENAGA SITIONUEVO

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: jhoan.zambrano@coremar.com

Teléfono comercial 1: 6024530

Dirección para notificación judicial: KM 3 VIA B/LLA- CIENAGA SITIONUEVO

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: jhoan.zambrano@coremar.com

Teléfono para notificación 1: 6024530

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 4.292 del 02/09/1975, del Notaría 5 a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.653 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 3.684 del 30/07/1997, otorgado(a) en Notaría 20



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2020 - 11:33:24

Recibo No. 8045227, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RK3854F7FF

a. de Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.653 del libro IX, la sociedad se convirtió en unipersonal bajo la denominación de PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA E.U. SIGLA PROSICOL E.U.

Por Escritura Pública número 2.808 del 28/12/2000, otorgado(a) en Notaria 7 a. de Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.653 del libro IX, la sociedad

Por Acta número 47 del 23/03/2001, otorgado(a) en Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.653 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Bogota

Por Acta número 52 del 19/09/2005, otorgado(a) en Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.653 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Medellin

Por Acta número 61 del 28/04/2011, otorgado(a) en Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.653 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA S.A.S. SIGLA PROSICOL S.A.S.

Por Acta número 73 del 05/12/2017, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.653 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	158	17/02/1978	Notaria 2 a. de Enviga	336.653	19/01/2018	IX
Escritura	1.272	17/11/1978	Notaria 2 a. de Enviga	336.653	19/01/2018	IX
Escritura	680	25/06/1979	Notaria 2 a. de Enviga	336.653	19/01/2018	IX
Escritura	1.893	15/12/1981	Notaria 16 a. de Medel	336.653	19/01/2018	IX
Escritura	2.248	19/04/1989	Notaria 15 a. de Medel	336.653	19/01/2018	IX
Escritura	3.413	11/07/1994	Notaria 20 a. de Medel	336.653	19/01/2018	IX
Escritura	2.667	03/10/1996	Notaria 7 a. de Medell	336.653	19/01/2018	IX
Escritura	5.552	16/12/1996	Notaria 20 a. de Medel	336.653	19/01/2018	IX
Escritura	1.576	19/04/1997	Notaria 20 a. de Medel	336.653	19/01/2018	IX
Escritura	3.238	07/07/1997	Notaria 20 a. de Medel	336.653	19/01/2018	IX
Escritura	3.684	30/07/1997	Notaria 20 a. de Medel	336.653	19/01/2018	IX
Escritura	2.428	11/09/1997	Notaria 7 a. de Medell	336.653	19/01/2018	IX
Acta	39	05/10/1998	Medellin	336.653	19/01/2018	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2020 - 11:33:24

Recibo No. 8045227, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RK3854F7FF

Acta	41	28/05/1999	Medellin	336.653	19/01/2018	IX
Acta	43	28/05/1999	Medellin	336.653	19/01/2018	IX
Acta	45	27/04/2000	Medellin	336.653	19/01/2018	IX
Acta	46	20/02/2001	Medellin	336.653	19/01/2018	IX
Acta	51	31/03/2005	Bogota	336.653	19/01/2018	IX
Acta	61	28/04/2011	Medellin	336.653	19/01/2018	IX
Acta	62	30/09/2011	Asamblea de Accionista	336.653	19/01/2018	IX
Acta	64	22/05/2012	Asamblea de Accionista	336.653	19/01/2018	IX
Acta	65	19/06/2012	Asamblea de Accionista	336.653	19/01/2018	IX
Acta	73	05/12/2017	Asamblea de Accionista	336.653	19/01/2018	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

DISOLUCIÓN

Que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación según consta en el Escritura Pública número 2.667 del 03/10/1996, otorgado(a) en Notaria 7 a. de Medellin inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.653 del libro IX.

Que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación según consta en el Escritura Pública número 2.667 del 03/10/1996, otorgado(a) en Notaria 7 a. de Medellin inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.653 del libro IX.

Que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación según consta en el Acta número 67 del 25/11/2013, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Medellin inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.653 del libro IX.

Que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación según consta en el Acta número 67 del 25/11/2013, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Medellin inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.653 del libro IX.

Que por Acta número 73 del 05/12/2017, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.653 del libro IX, la sociedad se reactivó en los términos del artículo 29 de la Ley 1429 de 2010-

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2020 - 11:33:24

Recibo No. 8045227, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RK3854F7FF

LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: objeto social: La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial lícita de comercio e acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: C241000 INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$1.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.000.000.000,00
Valor nominal	:	1,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$7.676.117,00
Número de acciones	:	7.676.117,00
Valor nominal	:	1,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$7.676.117,00
Número de acciones	:	7.676.117,00
Valor nominal	:	1,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 06/02/2019, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/02/2019 bajo el número 356.981 del libro IX, consta que la sociedad:

PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA S.A.S. SIGLA PROSICOL S.A.S.

Es CONTROLADA por:

FUNDACIÓN BUENAMAR

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 31 de Enero de 2018

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: Para los fines de su dirección, administración y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas; Gerente y su Suplente. Tendrá Revisor Fiscal cuando lo exija la Ley. La sociedad será administrada y representada legalmente por el Gerente, quien ejercerá las siguientes funciones entre otras: Representar a la Compañía; Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Asamblea. Designar los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El Gerente requerirá autorización previa de la Asamblea para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de cien(100)



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2020 - 11:33:24

Recibo No. 8045227, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RK3854F7FF

salarios mínimos legales mensuales vigentes o aquellos que al margen de su cuantía se refieren a la constitución de garantías o cauciones.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 73 del 05/12/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.653 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Pisciotti Vanstrahlen Marcela	CC 51799405

Nombramiento realizado mediante Acta número 76 del 29/10/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/12/2019 bajo el número 373.752 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente	
Ulloa Cortés Germán Andrés	CC 79169638

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4547653365753985

Nro Matrícula: 228-7700

Impreso el 20 de Noviembre de 2014 a las 08:49:43 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 228 SITIONUEVO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SITIO NUEVO VEREDA: SITIO NUEVO
FECHA APERTURA: 5/8/2014 RADICACIÓN: 2014-228-6-350 CON: ESCRITURA DE 28/7/2014

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

A. LAS QUEMADAS 2014 CON AREA DE 378.21 HECTAREAS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2203, 2014/07/28, NOTARIA SEPTIMA MEDELLIN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 NORTE PARTIENDO DEL PUNTO MARCADO EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA COMO C1 CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE ENRIQUE UJUETA EN UNA EXTENSION EN LINEA QUEBRADA DE APROXIMADAMENTE 516,45 METROS HASTA EL PUNTO 3, LUEGO CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE CARLOS ZUÑIGA EN UNA EXTENSION EN LINEA QUEBRADA DE APROXIMADAMENTE 1.167 METROS HASTA EL PUNTO 4 Y CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE CARLOS A MOLINARES EN LINEA QUEBRADA EN UNA EXTENSION DE APROXIMADAMENTE 1.140 METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO MARCADO EN EL PLANO COMO 5 ESTE LINDERO SUMA EN SU TOTALIDAD 2.823.45 METROS. POR EL ESTE CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE CARLOS A. MOLINARES EN UNA EXTENSION EN LINEA RECTA DE APROXIMADAMENTE 400 METROS PARTIENDO EL PUNTO 5 HASTA LLEGAR AL PUNTO 6 POR EL SUR PARTIENDO DEL PUNTO 6 EN LINEA QUEBRADA CON CARRETERA QUE DE BARRANQUILLA CONDUCE A CIENAGA EN 3981.76 METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO M5 DEL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE DOCUMENTO Y POR EL OESTE PRIMERO PARTIENDO DEL PUNTO M5 SOBRE LA CARRERA 2 DE PALERMO LINDERO CON EL PREDIO DENOMINADO EL ASTILLERO EN DIRECCION NORTE Y LONGITUD DE 148,74 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO M4 HACE ESQUINA CON LA CALLE 2 DE LA NOMENCLATURA DE PALERMO GIRA AL ESTE EN LONGITUD DE 85.85 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO M3 ESQUINA CON LA CARRERA 3 DE ALLI CON RUMBO NORTE Y LONGITUD 108.62 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO M2 LINDANDO HASTA AQUÍ EN TODA LA LONGITUD CON EL LOTE EL ASTILLERO Y DEL PUNTO M2 HASTA EL M2 EN DISTANCIA DE 29.00 METROS CON EL LOTE EL GENERAL DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR ESTE Y LONGITUD DE 207.11 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO M12 GIRA AL NORTE EN LONGITUD DE 141.18 METROS HASTA EL PUNTO M11 DE ALLI CON DIRECCION NORESTE Y LONGITUD 162.15 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO M11 DE ALLI CON DIRECCION NORESTE Y LONGITUD 162.15 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO M10 LUEGO EN LINEA RECTA Y LONGITUD 22.31 METROS EN DIRECCION ESTE ENCUENTRA EL PUNTO M27 LINDA EN ESTA LONGITUD HASTA ESTE PUNTO CON EL PREDIO DENOMINADO LA ÑAPA DEL PUNTO M27 HASTA EL PUNTO P1 EN DISTANCIA DE 20.00 METROS COLINDA CON EL LOTE DENOMINADO LA FRANJA HACE ESQUINA CON EL PREDIO DENOMINADO LA FRANJA Y GIRANDO AL NORTE COLINDA CON ESTE PREDIO EN TODA SU EXTENSION PARTIENDO DEL PUNTO P1 EN LONGITUD DE 235.77 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO P2 CONTINUA AL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA HASTA ENCONTRAR EL PUNTO P3 EN DISTANCIA TOTAL DE 198.64 METROS DE ESTE PUNTO AL NORTE EN LONGITUD DE 240.52 METROS HASTA EL PUNTO P4 LUEGO DEL PUNTO P4 EN LONGITUD DE 131.40 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO P5 DE ESTE PUNTO EN LINEA RECTA Y DIRECCION NOROESTE CON LONGITUD DE 332.17 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO P6 DE ESTE MISMO PUNTO EN UNA LONGITUD DE 655.50 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO P7 DE ALLI EL PUNTO P8 EN LONGITUD DE 461.22 METROS DEL PUNTO P8 HASTA ENCONTRAR EL PUNTO P9 CON DIRECCION OCCIDENTE Y LONGITUD DE 2038 METROS FINALMENTE DEL PUNTO P9 EN LONGITUD DE 106.72 METROS HASTA ENCONTRAR EL C1 PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ESCRITURA N° 8195 DE FECHA 24/07/2010 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN REGISTRADO EL 19/08/2010 MODO DE ADQUIRIR DIVISION MATERIAL.-DE: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA E.U PROSICOL E.S.- 02.- OFICIO N° 0470 DE FECHA 15/05/2009 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA REGISTRADO EL 15/05/2009 MODO DE ADQUIRIR.-LEVANTAMIENTO DE DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJAMIENTO.-DE: RESTREPO DE LA CRUZ JORGE ANTONIO.-A: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA E.U. PROSICOL E.S- 03.- ESCRITURA N° 1528 DE FECHA 27/10/2008 NOTARIA 27 DE MEDELLIN REGISTRADO EL 11/11/2008 MODO DE ADQUIRIR DIVISION MATERIAL.-DE: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA E.U. PROSICOL E.S.- 04.- OFICIO N° 0851 DE FECHA 31/10/2008 JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA.- REGISTRADO EL 04/11/2008.- MODO DE ADQUIRIR DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJAMIENTO.-DE: RESTREPO DE LA CRUZ JORGE ANTONIO.-A: PROMOTORA SIDERUR COLOMBIANA E.U. PROSICOL E.S.- 05.- ESCRITURA N° 3300 DE FECHA 16/05/2008



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4547653365753985

Nro Matrícula: 228-7700

Impreso el 20 de Noviembre de 2014 a las 08:49:43 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTARIA DOCE DE MEDELLIN REGISTRADO EL 12/06/2008.- MODO DE ADQUIRIR DIVISION MATERIAL.-DE: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA E.U PROSICOL E.S.- 06.- ESCRITURA N° 2144 DE FECHA 12/07/2007 NOTARIA SEPTIMA DE BARRANQUILLA REGISTRADO EL 21/09/2007 MODO DE ADQUIRIR .-DIVISION.-DE: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA E.U.PROSICOL E.S.- 07.- SENTENCIA DE FECHA 23/06/1994 TRIBUNAL SUPERIOR D.JUDICIAL DE SANTA MARTA REGISTRADO EL 13/04/1998 MODO DE ADQUIRIR SENENCIA.-DE: PROSICOL LIMITADA .-A: TECNAVAL LIMITADA .- 08.- OFICIO N° 429 DE FECHA 29/07/1997 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA REGISTRADO EL 26/08/1998.- MODO DE ADQUIRIR RESTITUCION.-DE: PRÓDECO S.A.-A: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LIMITADA PROSICOL.- 09.- SENTENCIA DE FECHA 12/01/1993 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA REGISTRADO EL 01/12/1995 MODOD DE ADQUIRIR SENTENCIA PROCESO REINVIATORIA.-DE: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA PROSICOL.-A: TECNAVAL LTDA .- 10.- OFICIO N° 568 DE FECHA 11/08/1989 JUZGADO CIVIL DE CIENAGA REGISTRADO EL 25/08/1989 MODO DE ADQUIRIR .-DEMANDA REINVINCATORIA.-DE: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LIMITADA PROSICOL.-A: PRODECO S.A.- 11 .- OFICIO 567 DE FECHA 11/08/1989 JUZGADO CIVIL DE CIENAGA REGISTRADO EL 25/08/1989 MODO DE ADQUIRIR .-DEMANDA REINVIATORIA .-DE: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LIMITADA PROSICOL.-A: TECNAVAL LIMITADA.-12.- ESCRITURA N° 255 DE FECHA 27/01/1989 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA REGISTRADO EL 15/02/1989 MODO DE ADQUIRIR ACALRACION DE MEDIDAS Y LINDEROS.-DE: GANADERIA LAS QUEMADAS LIMITADA .-DE: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LTDA .-13.- ESCRITURA N° 5419 DE FECHA 29/10/1975 NOTARIA QUINTA MEDELLIN REGISTRADA EL 15/01/1976 MODO DE ADQUIRIR COMPRAVENTA VALOR \$ 5.800.000.-DE: GANADERIA LAS QUEMADAS LIMIADA.-A: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LIMITADA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
228-6772

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/8/2014 Radicación 2014-228-6-350

DOC: ESCRITURA 2203 DEL: 28/7/2014 NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA E.U. PROSICOL E.S. NIT# 890915572-8

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2014-228-1-3209 FECHA:20/11/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4547653365753985

Nro Matrícula: 228-7700

Impreso el 20 de Noviembre de 2014 a las 08:49:43 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL DUBERLY SHAMIL PEREIRA SAADE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200702528831551688

Nro Matrícula: 228-6772

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 04:35:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 228 - SITIONUEVO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SITIO NUEVO VEREDA: SITIO NUEVO

FECHA APERTURA: 19-08-2010 RADICACIÓN: 2010-228-6-303 CON: ESCRITURA DE: 24-07-2010

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: CERRADO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SALDO FINCA LAS QUEMADAS LOTE A con area de 382,84 HA cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 8195, 2010/07/24, NOTARIA QUINCE MEDELLIN. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

228 - 6402

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-08-2010 Radicación: 2010-228-6-303

Doc: ESCRITURA 8195 DEL 24-07-2010 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL SALDO FINCA LAS QUEMADA LOTE A 382,84 HA VER LINDEROS EN ESCRITURA N° 8195

NOTARIA 15 DE MEDELLIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA E.U. PROSICOL E.S.

NIT# 8909155728 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-08-2014 Radicación: 2014-228-6-350

Doc: ESCRITURA 2203 DEL 28-07-2014 NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA E.U. PROSICOL E.S.

NIT# 8909155728

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 7701

2 -> 7700

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200702528831551688

Nro Matrícula: 228-6772

FOLIO CERRADO

Pagina 2

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 04:35:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-228-1-1001

FECHA: 02-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: DUBERLY SHAMIL PEREIRA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200702718131551080

Nro Matrícula: 228-106

Pagina 1

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 04:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 228 - SITIONUEVO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SITIO NUEVO VEREDA: SITIO NUEVO

FECHA APERTURA: 28-12-1977 RADICACIÓN: OF.. CON: ESCRITURA DE: 29-10-1975

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

800 HTS , Y LINDA ASI; NORTE: CON TERRENO QUE SON A FUERON DE ENRIQUEU IJUETA, LOS ZUÑIGAS Y CARLOS A.-MOLINAREA: ESTE: CON CARRETERA QUE DE BARRANQUILLA CONDUCE A LA CIUDAD DE CIENAGA Y EN PARTE CON TERRENO DE CARLOS A. MOLINAREA ; SUR: CON CAÑA QUE COMUNICA CON EL RIO LOTE B.- ; OESTE: VO TODA SU EXTENSION CO LA CARRETERA NACIONAL QUE DE BARRANQUILLA CONDUCE A CIENAGA CON EL RIO MAGDALENA EN TODA SU EXTENSION, ESTA FAJA DE TERRENO TIENE UNA ANCHERA APROXIMADAMENTE DE (75) MTS, ENTRE LS CARRETERA Y EL CAÑO MENCIONADO, CON LA LONGITUD, APROXIMADAMENTE DE 3.900 MTS, A LA LARGA DE LA CITADA CARRETERA.- 759 HTS 9.427 M2. VER LINDEROS ESCRITURA N. 31 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.970 NOTARIA UNICA DE SITIONUEO.- 179 HTS. 9.427 M2. VER LINDEROS ESCRITURA N. 5149 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.975 NOTARIA DE MEDELLIN..

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LAS QUEMADAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-1960 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 27-02-1960 JUZGADO 2 CIVIL DE CIENAGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0141 PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIENAGA

A: VERGARA MENDEZ JULIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-01-1967 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 64 DEL 30-12-1966 NOTARIA UNICA DE SITIONUEVO

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 105 APORTE (800 HTS) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGARA MENDEZ JULIO

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-09-1970 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 31 DEL 01-09-1970 NOTARIA UNICA DE SITIONUEVO

VALOR ACTO: \$600,859.56

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (40 HTS 573 MTS.) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGARA MENDEZ JULIO (GANADERIA LAS QUEMADAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200702718131551080

Nro Matrícula: 228-106

Pagina 2

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 04:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LA NACION

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 5.149 DEL 29-10-1975 NOTARIA 5 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (580 HTS) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

A: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-08-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 0465 DEL 11-06-1976 INCORA DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 400 EXTINCION DE DOMINIO PRIVADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-12-1978 Radicación: S/N

Doc: RESOLUCION 3127 DEL 24-08-1978 INCORA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0788 CANCELACION EXTINCION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA LIMITADA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-228-6-517

Doc: SENTENCIA S/N DEL 14-04-2010 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0145 PRESCRIPCION AGRARIA 14.519 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SITIONUEVO MAGDALENA

NIT# 477455011020

A: DE ORO PEDRO

CC# 7483618

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-2016 Radicación: 2016-228-6-411

Doc: OFICIO 798 DEL 21-09-2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALCO CONSTRUTORES LTDA

NIT# 900010338

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200702718131551080

Nro Matrícula: 228-106

Pagina 3

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 04:23:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-10-2016 Radicación: 2016-228-6-412

Doc: OFICIO 803 DEL 21-09-2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALCO CONSTRUCTORES LTDA

NIT# 900010338

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-06-2017 Radicación: 2017-228-6-196

Doc: OFICIO 377 DEL 03-05-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL ROCHA RAQUEL

CC# 32663964

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-228-6-252

Doc: OFICIO 527 DEL 19-07-2017 NOTARIA UNICA DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ SANTOS HERNAN JOSE

CC# 70118610

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-12-2017 Radicación: 2017-228-6-374

Doc: OFICIO 923 DEL 10-11-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALCO CONSTRUCTORES LTDA

NIT# 9000103328

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-2017 Radicación: 2017-228-6-374

Doc: OFICIO 923 DEL 10-11-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0145 PRESCRIPCION AGRARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO

A: VALCO CONSTRUCTORES LTDA

NIT# 9000103328 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200702718131551080

Nro Matrícula: 228-106

Pagina 4

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 04:23:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-12-2017 Radicación: 2017-228-6-375

Doc: OFICIO 1025 DEL 07-12-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION OFICIO N° 923 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-03-2018 Radicación: 2018-228-6-77

Doc: OFICIO 179 DEL 08-03-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO VALDERRAMA OSCAR DANIEL

CC# 3958108

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-05-2018 Radicación: 2018-228-6-150

Doc: OFICIO 380 DEL 10-05-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-05-2018 Radicación: 2018-228-6-150

Doc: OFICIO 380 DEL 10-05-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0145 PRESCRIPCION AGRARIA DE DOMINIO 1 HECTAREAS +4.888 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO

A: FLOREZ SANTOS HERNAN JOSE

CC# 70118610 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-05-2018 Radicación: 2018-228-6-170

Doc: OFICIO 429 DEL 18-05-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO MAGDALENA

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-05-2018 Radicación: 2018-228-6-170



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200702718131551080

Nro Matrícula: 228-106

Pagina 5

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 04:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 429 DEL 18-05-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0145 PRESCRIPCION AGRARIA 1 HECTÁREA + 1.124 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO

A: VALCO CONSTRUCTORES SAS NIT 900010332-8

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 18-10-2018 Radicación: 2018-228-6-363

Doc: SENTENCIA S/N DEL 05-10-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO VALDERRAMA OSCAR DANIEL

CC# 3958108

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-10-2018 Radicación: 2018-228-6-363

Doc: SENTENCIA S/N DEL 05-10-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0145 PRESCRIPCION AGRARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO MAGDALENA

A: RUBIO VALDERRAMA OSCAR DANIEL

CC# 3958108

X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 25-10-2018 Radicación: 2018-228-6-373

Doc: OFICIO 889 DEL 16-10-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRENTT SALCEDO ALFREDO ANTONIO

CC# 7477434

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 19-12-2018 Radicación: 2018-228-6-464

Doc: SENTENCIA S/N DEL 29-11-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL ROCHA RAQUEL

CC# 32663964

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200702718131551080

Nro Matrícula: 228-106

Pagina 6

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 04:23:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 19-12-2018 Radicación: 2018-228-6-464

Doc: SENTENCIA S/N DEL 29-11-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0145 PRESCRIPCION AGRARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO 1 HTS. + 5.701 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO

A: SANDOVAL ROCHA RAQUEL

CC# 32663964 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 13-06-2019 Radicación: 2019-228-6-233

Doc: OFICIO 401 DEL 27-05-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2019-00066

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ALVAREZ JUAN FRNACISCO

CC# 10876689

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 17-06-2019 Radicación: 2019-228-6-234

Doc: OFICIO 451 DEL 13-06-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EN CUANTO AL NOMBRE DEL DEMANDANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE AGUAS JULIO ENRIQUE

CC# 8772182

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 15-10-2019 Radicación: 2019-228-6-379

Doc: OFICIO 952 DEL 11-10-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD.2019-00128-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ZULUAGA FERNEY ALONSO

CC# 70829162

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 16-10-2019 Radicación: 2019-228-6-380

Doc: OFICIO 908 DEL 25-09-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD- 2019-00122-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO ZAPATA HERNAN DE JESUS

CC# 72154497

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 19-11-2019 Radicación: 2019-228-6-417



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200702718131551080

Nro Matrícula: 228-106

Pagina 7

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 04:23:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1012 DEL 18-11-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD-47-745-40-89-001-2019-00141-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE PALERMO LTDA SPTRANSPA

NIT# 8020075643

A: GANADERIA LAS QUEMADAS LTDA

NIT# 9003589077

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 6336

3 -> 1820

7 -> 7917

13 -> 8510

17 -> 8554

19 -> 8557

21 -> 8655

24 -> 8667



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1	Nro corrección: 4	Radicación: S/N	Fecha: 02-07-2010
LO COREGIDO VALE 01-02-03-04			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: S/N	Fecha: 02-07-2010
LO COREGIDO VALE 01-02-03-04			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 2	Radicación: S/N	Fecha: 02-07-2010
LO COREGIDO VALE 01-02-03-04			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 3	Radicación: S/N	Fecha: 02-07-2010
LO COREGIDO VALE 01-02-03-04			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: 2019-228-3-33	Fecha: 01-08-2019
SE CANCELA TURNO POR SOLICITUD DE CERTIFICADO ART.59 LEY 1579/12			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: 2018-228-3-32	Fecha: 31-10-2018
SE DEVUELVE SIN EJECUAR POR HABER DOCUMENTOS EN COLA			



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200702718131551080

Nro Matrícula: 228-106

Pagina 8

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 04:23:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-228-1-1000

FECHA: 02-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DUBERLY SHAMIL PEREIRA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública